



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE FONDOS EUROPEOS

PROGRAMA PLURIREGIONAL DE ESPAÑA PPE FEDER (2021-2027)

ORGANISMO PÚBLICO AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01

ISO 50001

BUREAU VERITAS
Certification



ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001

BUREAU VERITAS
Certification



ÍNDICE

- 1. **INTRODUCCIÓN**
 - 1. 1 Contexto
 - 1. 2 Atribuciones de la Autoridad Portuaria de Ceuta como entidad ejecutora
 - 1. 3 Marco normativo
 - 1. 3. 1 En el ámbito internacional y europeo
 - 1. 3. 2 En el ámbito nacional
 - 1. 3. 3 Otros documentos utilizados para la elaboración del plan antifraude
- 2. **OBJETO Y DEFINICIONES**
- 3. **AMBITO DE APLICACIÓN**
 - 3. 1 Ámbito Subjetivo
 - 3. 2 Ámbito Objetivo y Método de gestión empleado
 - 3. 3 Ámbito temporal
- 4. **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE**
 - 4. 1 Estructura organizativa
 - 4. 2 Estructura de control de fraude
 - 4. 2. 1 Comité Antifraude
 - 4. 2. 2 Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión
- 5. **INSTRUMENTOS PARA EVITAR EL FRAUDE**
 - 5. 1 Prevención
 - 5. 1. 1 Declaración Institucional de lucha contra el fraude – Anexo I
 - 5. 1. 2 Código de conducta
 - 5. 1. 3 Documento relativo a la prevención, detección y gestión del posible conflicto de intereses - Anexo II
 - 5. 1. 4 Separación de funciones
 - 5. 1. 5 Canales de comunicación y denuncia

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01

ISO 50001

BUREAU VERITAS
Certification



ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001

BUREAU VERITAS
Certification



5. 1. 6 Formación e información

5. 1. 7 Evaluación de riesgos.

5. 2 Detección

5. 3 Corrección y persecución

6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ANEXO I DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE

ANEXO II CÓDIGO ÉTICO

ANEXO III DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ANEXO IV MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO V INDICADORES DE RIESGO EN LA CONTRATACIÓN

ANEXO VI ESTRATEGÍA DE VERIFICACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



1. INTRODUCCIÓN

1.1 Contexto

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

En este sentido en el Reglamento (UE) 2021/1060 se recogen las siguientes cuestiones relativas a la prevención, detección y persecución del fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y evitar la doble financiación:

Considerando 12, señala que “La Comisión debe ejecutar parte del presupuesto de la Unión asignado a los Fondos en régimen de gestión compartida con los Estados miembros a efectos del Reglamento Financiero. Por tanto, al ejecutar los Fondos en régimen de gestión compartida, la Comisión y los Estados miembros deben respetar los principios contemplados en el Reglamento Financiero, como los de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación.”

Considerando 49, señala que “Para optimizar el valor añadido de las inversiones financiadas total o parcialmente con cargo al presupuesto de la Unión, deben buscarse sinergias, en particular, entre los Fondos y otros instrumentos pertinentes, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Reserva de Adaptación al Brexit. Esas sinergias deben conseguirse por medio de mecanismos clave de fácil manejo, concretamente el reconocimiento de tipos fijos para gastos subvencionables de Horizonte Europa en caso de operaciones similares y la posibilidad de combinar la financiación procedente de diferentes instrumentos de la Unión en la misma operación, siempre que se evite la doble financiación. Por lo tanto, el presente Reglamento debe establecer normas para la financiación complementaria procedente de los Fondos.”

Considerando 52, señala que “A fin de facilitar la ejecución de determinados tipos de instrumentos financieros para los que se prevé ayuda del programa en forma de

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



subvenciones, también en forma de devoluciones de capital, es posible aplicar las normas sobre instrumentos financieros a una combinación en una sola operación de un instrumento financiero. No obstante, deben establecerse condiciones para este tipo de ayuda y condiciones específicas para evitar la doble financiación.”

Considerando 71, señala que “Los Estados miembros deben prevenir, detectar y resolver eficazmente cualquier irregularidad, incluido el fraude, cometida por los operadores económicos. Además, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y con los Reglamentos (CE, Euratom) nº 2988/95 y (Euratom, CE) nº 2185/96 del Consejo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) está facultada para llevar a cabo investigaciones administrativas, en particular controles y verificaciones in situ, con el fin de establecer si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión. De conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, la Fiscalía Europea está facultada para investigar y perseguir el fraude y otros delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión y ejercer la acción penal al respecto, según lo establecido en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los Estados miembros deben tomar las medidas necesarias para garantizar que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión coopere plenamente en la protección de los intereses financieros de esta, conceda los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y, respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, a la Fiscalía Europea y garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes. Los Estados miembros deben informar rápidamente a la Comisión acerca de las irregularidades detectadas, incluido el fraude, y de toda actuación de seguimiento que hayan emprendido con respecto a dichas irregularidades y con respecto a cualquier investigación de la OLAF.”

Artículo 38.2, establece que “Cada comité de seguimiento adoptará su reglamento interno, que contendrá disposiciones relativas a la prevención de cualquier situación de conflicto de intereses y a la aplicación del principio de transparencia.”

Artículo 69, sobre “Responsabilidades de los Estados miembros”, en su primer apartado recoge que “Los Estados miembros deberán disponer de sistemas de gestión y control para sus programas de conformidad con el presente título y garantizarán su funcionamiento de conformidad con el principio de buena gestión financiera y con los

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



requisitos clave enumerados en el anexo XI.”

Artículo 74, sobre “Gestión del programa por parte de la autoridad de gestión”, en su primer apartado, letra c), dispone que la autoridad de gestión “dispondrá de medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, teniendo en cuenta los riesgos detectados.”

La Autoridad Portuaria de Ceuta (en adelante, APC) es un organismo público dependiente del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través de Puertos del Estado. En el marco del periodo de programación 2021-2027, asume responsabilidades en materia de ejecución al ser beneficiaria de fondos procedentes del Programa Plurirregional de España PPE FEDER (2021-2027) (en adelante, FEDER), aprobado con fecha 13 de diciembre de 2022 por la Comisión Europea a través de la Decisión C (2022)9632.

Los fondos del FEDER destinados a España tienen como objetivo concentrar recursos orientados a la transformación innovadora, inteligente y digital de España. La Dirección General de Fondos Europeos, adscrita a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, actúa como Autoridad de Gestión (en adelante, AG), y el Ente Público Puertos del Estado como Organismo Intermedio de Gestión y Control.

1.2 Atribuciones de la Autoridad Portuaria de Ceuta como entidad ejecutora

Tal y como se ha mencionado, la APC es un organismo público dependiente del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través de Puertos del Estado. La APC es beneficiaria última de fondos procedentes del Programa FEDER para España (CCI 2021ES16RFPR001).

Los objetivos específicos y tipos de actividad en los que podría participar la APC son los siguientes:

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



FEDER	P2A Transición verde	
	O.E. RSO2.1	Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
	Tipo de acción: mejora de condiciones energéticas de edificios e instalaciones portuarias.	
	O.E. RSO2.2	Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.
	Tipo de acción:	
	<ul style="list-style-type: none"> - Autoconsumo con fuentes de energía renovable en edificios e instalaciones portuarias. - Nueva infraestructura de suministro eléctrico a los buques atracados. 	
	P3A Movilidad	
	O.E. RSO3.1	Desarrollar una RTE-T sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente, segura, sostenible e intermodal.
Tipo de acción:		
<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transportes. Infraestructuras portuarias. - Actuaciones de impulso de la intermodalidad en el transporte. 		

A través del correspondiente documento de Atribución de Funciones, la AG de cada fondo efectúa la delegación de funciones a PdE como Organismo Intermedio, y, a su vez, la APC a través de lo acordado en el Plan de Inversiones contemplado en el Plan de Empresa, asume la ejecución de proyectos financiados con fondos procedentes de los citados programas.

Entre las responsabilidades asumidas por la APC como beneficiaria, se encuentran aquellas relacionadas con la implantación de medidas y procedimientos antifraude. Una de las medidas que conforman la estrategia de lucha contra el fraude por parte de la APC es el diseño e implantación de un Plan de Medidas Antifraude (en adelante, PMA).

De este modo, la APC ha elaborado el presente PMA que persigue reforzar el compromiso de lucha contra el conflicto de interés, el fraude y la corrupción, estableciendo un sistema específico que permita desarrollar un control continuo de los proyectos ejecutados en el marco del FEDER en los que participe.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



1.3 Marco normativo

El marco regulatorio en el que se ha basado la elaboración del presente PMA es el siguiente:

1.3.1. En el ámbito internacional y europeo

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva Whistleblowing).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF).
- La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 2003), instrumento internacional que integra nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por el Estado español y publicado en el BOE (núm. 171, de 19 de junio de 2006).
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



1.3.2. En el ámbito nacional

- V Plan de Gobierno Abierto (2020-2024) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Concretamente, el artículo 64 recoge la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.
- Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. El artículo 29 regula, detalladamente, los conflictos de interés.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Destacando, los artículos 23 y 24 relativos a la abstención y recusación.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

1.3.3. Otros documentos utilizados para la elaboración del plan antifraude

- Manual de la OCDE sobre integridad pública (2017). El mismo tiene como objetivo promover la integridad pública y reducir la corrupción.
- OLAF: Publicaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (recopilación de casos anónimos; acciones estructurales; guía práctica sobre el conflicto de intereses, entre otros).

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01





- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser
- Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014).

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



2 OBJETO Y DEFINICIONES

El presente PMA tiene como objeto consolidar los mecanismos ya existentes de control de riesgo de fraude mediante la implantación de medidas complementarias. Dichas medidas se aplican a todos los empleados de la APC, y específicamente, a aquellos que participan directa o indirectamente, por razón de sus funciones, en la planificación, gestión y seguimiento y control de los Proyectos financiados con cargo al FEDER.

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

Fraude: en línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva PIF, así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa a:

- La utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos de aquellos de los que motivaron su concesión inicial.

Se entenderá que el fraude tiene carácter sistémico cuando se encuentren evidencias de que ha sido realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. En otro caso, será considerado fraude puntual.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Corrupción: En términos de la Directiva PIF (Directiva (UE) nº 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal), la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión. El citado delito comprendería:

El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para: a) realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo, b) no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o c) realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.

El cohecho activo por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos

Conflicto de intereses (CI): el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) indica lo siguiente sobre el conflicto de intereses:

Artículo 61. Conflicto de intereses.

“1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación, confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”

Además, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

Artículo 64. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

“1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación”

Se pueden distinguir tres modalidades de conflicto de intereses:

- CI aparente: cuando los intereses privados de un empleado público son susceptibles de influir indebidamente en el desempeño de sus funciones u obligaciones, pero este no es, de hecho, el caso.
- CI potencial: surge cuando un empleado público tiene intereses privados de naturaleza tal que darían lugar a que se presentara un conflicto de intereses si tuvieran que asumir en el futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- CI real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o, en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario, implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas para recibir los fondos y sus intereses privados, que puedan derivar en un incumplimiento de las mismas.

Irregularidad: el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que *“constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.”*

En cualquier caso, sin perjuicio del carácter no fraudulento de la irregularidad, la falta de planificación o la ausencia de control del gasto público, afectan a la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública, por lo que pueden tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales.

Sospecha de fraude: para saber qué debemos entender por sospecha de fraude

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



tenemos que acudir al artículo 2, letra a), de los Reglamentos Delegados (UE) n.º 2015/1970, que define la Sospecha de Fraude como:

“La irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude, tal y como se contempla en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea”.

Malversación: la malversación aparece recogida en la Directiva PIF como otra infracción penal que pueda afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como

“el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.”

Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 bis del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

- Administración desleal: cuando una autoridad o funcionario público que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.
- Apropiación indebida sobre patrimonio público: cuando una autoridad o funcionario público, se apropien para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



3 AMBITO DE APLICACIÓN

3.1 Ámbito Subjetivo

El PMA de la APC se aplica a todos los empleados públicos que participen, directa o indirectamente, en la planificación, gestión, seguimiento y control de los proyectos ejecutados en el marco de FEDER.

En atención a las funciones de la APC, ésta podrá exigir, cuando proceda, cuanta información precise, así como la realización de las actuaciones que considere necesarias vinculadas a la APC, contratistas, subcontratistas y terceros.

3.2 Ámbito Objetivo y Método de gestión empleado

Las medidas del presente Plan son de aplicación directa a la gestión de los fondos FEDER en el ámbito de la Autoridad Portuaria, especialmente de conformidad con los términos fijados en el apartado relativo a Objeto y definiciones de este documento. Las actuaciones desarrolladas en el marco de los programas serán ejecutadas a través del método de gestión de contratación pública.

3.3 Ámbito temporal

En el marco de FEDER, se contempla la financiación de actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2029, por lo que la vigencia del Plan se ajustará a dicho ámbito temporal.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



4 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE

Con carácter previo a la regulación de la gobernanza a efectos de este plan, procede señalar que la Autoridad Portuaria de Ceuta es una de las 28 Autoridades Portuarias que junto con Puertos del Estado integran el Sistema Portuario español de titularidad estatal. Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias son entidades dependientes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

4.1 Estructura organizativa

La normativa española vigente en la actualidad ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas con carácter general en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

La Autoridad Portuaria de Ceuta aprobó su Plan de medidas antifraude para los PRTR el día 15 de diciembre del 2022, en el que se define una estructura organizativa que atiende con el modelo de Puertos del Estado que señaló como la medida óptima para la mejor defensa a los posibles casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidades, la creación de un sistema de control interno con un diseño *ad hoc* y correctamente gestionado en el que se implementarán medidas eficaces para paliar y corregir los riesgos que se hubieran identificado.

Los órganos de gobierno y administración de la APC son el Consejo de Administración y el Presidente. A su vez, existe una Dirección y cinco departamentos que informan a la Presidencia.

4.2 Estructura de control de fraude

En los siguientes apartados se recogen aquellas medidas específicas que la APC ha diseñado e implantado en las diferentes fases del ciclo antifraude (prevención, detección, corrección y comunicación y seguimiento y persecución). Para la ejecución de estas medidas, la APC cuenta con la siguiente estructura organizativa:

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



- Un Comité Antifraude
- Una Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión

4.2.1 Comité Antifraude

Se ha constituido, un Comité antifraude como el órgano responsable del seguimiento, evaluación, revisión y, en su caso, actualización de los Planes de medidas antifraude de la Autoridad Portuaria de Ceuta. El comité está compuesto por:

- Director APC.
- Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Secretaría General.
- Jefe del Departamento Económico Financiero.

El Comité Antifraude podrá solicitar, cuando así lo estime oportuno, el asesoramiento de cualquier otro Miembro de la Organización, quien podrá participar de las reuniones a las que sea convocado, pero nunca de las votaciones del propio Comité.

El Comité Antifraude, responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude, tiene entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- Aprobar la autoevaluación del riesgo de fraude que realice el Departamento con competencias en materia de Control Interno.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Realizar el seguimiento de la ejecución del PMA y la implantación de las medidas contenidas en el mismo.
- Revisar anualmente el Plan y, proponer, en su caso, modificaciones que habrán de ser aprobadas y ratificadas por el órgano competente. En particular, y a propuesta de la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión, se tomarán en consideración aquellos supuestos en los que se aprecie concurrencia de cualquiera de los riesgos o de cambios significativos que afecten a la APC en la gestión de los fondos FEDER. (modificaciones normativas, reorganización administrativa, cambios tecnológicos u otros análogos).
- Analizar y emitir informe, en su caso, acerca de las propuestas de actualización del plan formuladas por la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Revisar la ejecución del análisis de riesgos y definición de medidas de remediación y de control.
- Validar las medidas correctivas identificadas y fijar los criterios de prioridad para su implementación
- Examinar las denuncias que le sean derivadas a través de los canales existentes y adoptar las medidas oportunas.
- Evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción con especial atención a los procesos clave de ejecución de los programas. A la vista de los resultados, en su caso, deberá comunicarlos a los órganos de gobierno de la APC, así como proponer medidas correctoras. En este caso, podrá proponer a los órganos de gobierno su remisión a la institución que corresponda en función de la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción
- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y, cuando proceda, actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones relevantes a estos efectos, así como la implementación de las medidas vinculadas al Plan.
- Velar por la efectiva inclusión en los Planes de formación de la entidad de acciones formativas en el ámbito de la lucha contra el fraude.
- Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- Definir un sistema de muestreo suficiente, en el caso que exista una elevada carga de trabajo, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones, proyectos y/o subproyectos, estableciendo criterios de muestreo; y en caso de detección de debilidades modificar los citados criterios, ampliando, en su caso, las muestras. Trasladar la información relevante a los órganos de gobierno de la A.P.C. (Presidencia, Dirección y Consejo de Administración).

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



- Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- Supervisión de la Estrategia de Verificación de los FEDER.

El Comité Antifraude se reunirá anualmente con el fin de definir objetivos, responsabilidades, avances y puntos de mejora, en materia de detección y prevención del fraude.

4.2.2 Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión

Corresponde a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión, la comprobación y análisis de los expedientes considerados de riesgo y, en su caso, realizar propuesta de medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, conflictos de interés, irregularidades o corrupción.

La Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión estará constituida por:

- El jefe de la División de Asesoría Jurídica.
- La Jefa de la División Económico Financiera.
- El Jefe de la División de Contratación y Calidad.

Esta Unidad podrá estar asistida por personal de otras áreas de responsabilidad, según el alcance de la reunión que proceda.

Las funciones de esta Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión son las siguientes:

- Elaborar y ejecutar la Estrategia de Verificación de FEDER, (Anexo VI) en el que se realice una comprobación y análisis de los expedientes considerados de riesgo y que se elevará, para su supervisión, al Comité antifraude, así como las propuestas de modificaciones y actualizaciones del Plan que se estimen pertinentes. Proponer al Comité Antifraude medidas correctoras y de mejora, con carácter general, de los procedimientos y del PMA teniendo en cuenta los indicadores de riesgo aplicables y como consecuencia de la labor de control interno realizada. En especial las medidas de corrección y persecución de

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



fraude, conflictos de interés, irregularidades o corrupción, que en el ejercicio de sus funciones proponga.

- Realizar la evaluación de riesgos en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión y, en su caso, proponer su aprobación al Comité Antifraude.
- Verificar la documentación en relación con los expedientes sujetos a control.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos.
- Realizar la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de adoptar medidas de detección y prevención de fraude, corrupción, posibles irregularidades y conflictos de interés, así como medidas de mejora de los procedimientos.
- Proponer al Comité Antifraude las medidas precisas para garantizar la comunicación al personal de la organización de la aprobación de la evaluación de riesgos.
- Cumplimentar los datos relativos a los modelos de documentos que sean requeridos por parte de la Autoridad de Gestión en relación con la prevención, detección, corrección y persecución de supuestos de conflicto de intereses, fraude y corrupción. Dejará en todo caso constancia documental de las actuaciones realizadas.
- Examinar las denuncias que le sean remitidas relacionadas con su ámbito de actuación recibidas en el canal de denuncias.
- Comunicar al Comité Antifraude los supuestos de presunto fraude, conflictos de interés, irregularidades o corrupción detectados.
- Proponer cursos específicos, relacionados con el contenido del PMA destinados al personal de la APC que estén involucrados en la ejecución de actuaciones en el marco de los fondos.
- Más concretamente, dentro de la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión se asignará a:

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA:

- La verificación de determinada documentación en relación con los expedientes sujetos a control. A estos efectos, podrá emplear o aplicar:
- Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de interés), comprobaciones realizadas sobre situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (ver apartado “Detección” del Plan).
- La valoración y tramitación de denuncias y/o comunicaciones, recibidas del canal de denuncias, de indicios de fraude al objeto de elevar, en su caso, las denuncias y comunicaciones al Comité antifraude.
- Las comunicaciones al Comité Antifraude.

ECONÓMICO FINANCIERO

- Verificar, en su caso, la compatibilidad del régimen de ayudas de Estado con el objetivo último de salvaguardar la protección de los intereses financieros de la Unión y cuanta información en materia económico-financiera necesite ser analizada.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos de los proyectos
- Cumplimentación de los registros exigidos para el seguimiento de la ejecución de los proyectos.

CONTRATACIÓN Y CALIDAD

- Elaboración de los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Realizar la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de adoptar medidas de detección y prevención de fraude, corrupción, posibles irregularidades y conflictos de interés, así como medidas de mejora de los procedimientos, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Realizar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión y proponer

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



su aprobación al Comité Antifraude. Esta evaluación tendrá carácter anual.

- Elaborar las fórmulas de comunicación para garantizar la adecuada divulgación del Plan entre la organización.
- Cumplimentar los datos relativos a los modelos de documentos (test y cuestionarios de evaluación entre otros) necesarios para la prevención, detección, del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, dejando constancia documental de las actuaciones realizadas.
- Hacer la propuesta de cursos específicos, en este ámbito, en el Plan de Formación de la APC.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



5 INSTRUMENTOS PARA EVITAR EL FRAUDE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, tras puesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal, se entiende por fraude en materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- a) La utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- b) El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- c) El desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

En el artículo 7 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, se establece el régimen sancionador para aquellas infracciones penales que se comentan intencionadamente. El Código Penal recoge el régimen sancionador aplicable a nivel nacional.

El personal de la APC que participe en la ejecución de actuaciones de Fondos Europeos deberá aplicar medidas proporcionadas contra el fraude.

El sistema de medidas antifraude se estructura a partir de los siguientes ámbitos básicos que constituyen el ciclo de lucha contra el fraude, con el fin de reducir su aparición al mínimoposible: prevención, detección, corrección y persecución.

El PMA es un documento que contempla las medidas tendentes a la prevención y detección, y a resolver eficazmente las irregularidades relativas al fraude o corrupción, que afecten a los intereses financieros de la Unión.

Por todo ello, los procedimientos de la lucha contra el fraude se basan en:

- Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y comunicación y seguimiento y persecución.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta/banderas rojas y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir los mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecer procesos para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente.

A continuación, se describen los instrumentos que articula el presente Plan para evitar el fraude:

5.1 Prevención

Es una parte clave del sistema puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción llegue a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando esta ya se ha producido.

El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, se han de adoptar determinadas medidas dentro del compromiso con la protección de los intereses financieros de la Unión en el marco de la ejecución de los Fondos Europeos.

Con el objetivo de reducir el riesgo residual de fraude serán de aplicación las siguientes medidas preventivas:

5.1.1 Declaración Institucional de lucha contra el fraude - Anexo I

La APC a través del Consejo de Administración, ha suscrito una Declaración Institucional de lucha contra el fraude y que está publicada en su web institucional. La aprobación de este Plan comporta la suscripción de la mencionada Declaración.

En el Anexo I de este documento, se incluye la declaración institucional de lucha

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



contra el fraude.

5.1.2 Código de conducta: Código Ético de la Autoridad Portuaria de Ceuta - Anexo II

Dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude y la corrupción mencionadas en la Comunicación de la Comisión” orientaciones *sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C121/01)*” se da especial relevancia al establecimiento de un Código de conducta, como referente de la cultura ética en que ha de enmarcarse la aplicación del Plan. El Anexo III. señala como medida recomendada el desarrollo de una cultura ética basada en aspectos como el fomento de valores, tales como la integridad, la objetividad o la honradez y el establecimiento de un Código de conducta.

A este respecto, el ordenamiento jurídico español cuenta con normas a las que deben atenderse en el ejercicio de sus funciones tanto los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración, como quienes tengan la condición de empleado público (cabe destacar, en particular, las relativas a los principios que deben presidir su actuación, así como las del régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades).

El establecimiento de una cultura ética es una medida fundamental para reducir el riesgo de fraude en todos los grupos que conforman una organización, pues manifiesta un compromiso firme contra el fraude, actuando como medida disuasoria del mismo. En este sentido, la Autoridad Portuaria de Ceuta tiene aprobado con fecha XXXXX un Código Ético y de Conducta que recoge los valores y principios éticos que han de guiar su actuación. El Código se configura como un referente destinado a mejorar el conocimiento de tales principios y a garantizar su difusión, fomentando, a la vez, la adhesión a los mismos y el compromiso de todo el personal con un comportamiento íntegro, honrado y responsable, contrario a cualquier conducta irregular o fraudulenta. Se adjunta Anexo II. Código Ético y de Conducta. (enlace: <http://www.puertodeceuta.com/informacion/portal-de-transparencia/>).

Este ejercicio de autorregulación viene a reafirmar en el seno de la organización el compromiso corporativo de la APC con una cultura ética que además avale que toda su actuación y, en concreto, la que afecta a la gestión de actuaciones en el marco de los fondos europeos, se fundamenta en principios y normas de conducta ética muy rigurosas.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



La implantación de un Código de esta naturaleza constituye una medida esencial de prevención del fraude en la APC: orienta acerca de cómo actuar frente a él y cumple un papel ejemplarizante y de concienciación que disuade de cometerlo y ampara a todos sus empleados, poniendo a su alcance los instrumentos de información que, con las necesarias garantías, permitan notificar y denunciar posibles supuestos de fraude.

El Código Ético y de Conducta de la APC contiene las disposiciones relacionadas con el artículo 54, apartado 6 del Estatuto Básico del Empleado Público, en los aspectos que son de aplicación.

5.1.3 Documento relativo a la prevención, detección y gestión del posible conflicto de intereses - Anexo III

En el anexo III se incluyen los modelos de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses que deberán cumplimentarse y firmarse por todos los intervinientes.

5.1.4 Separación de funciones

En el marco de la gestión de los fondos, se establece una clara separación de funciones, tanto dentro de cada órgano gestor, como entre estos órganos gestores y los órganos de control. Asimismo, se establece un reparto de responsabilidades y funciones para garantizar la correcta ejecución del presente PMA.

Esta estructura estará integrada por el Comité Antifraude y la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión, como se ha descrito y tienen encomendadas, entre otras, las funciones de realizar la evaluación de fraude, examinar las denuncias, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras.

5.1.5 Canales de comunicación y denuncia

La APC dispone de un Canal de Denuncias, a través del cual tanto empleados como cualquier tercero puede informar, de forma confidencial y sin temor a represalias, sobre incumplimientos de cualquier política, procedimiento o norma interna que resulte de aplicación.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



El enlace al canal de denuncias de APC es el siguiente:

<https://canaletico.info/@PUERTODECEUTA/informar/>

Se ha dado máxima difusión a este canal, a través del Portal Web de la Autoridad Portuaria de Ceuta y de la Intranet corporativa.

Además, junto a esta información general sobre su existencia y condiciones de utilización, se articularán medidas de concienciación y formación específicas, dirigidas especialmente al personal de los departamentos relacionados con las actuaciones del FEDER para promover la confianza necesaria en el recurso a los mismos, alentando el compromiso y una colaboración con garantías.

Los canales externos ya existentes son:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con Proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizarse el canal de denuncias Infotraude, habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) para la formulación de denuncias relativas a los Fondos de la política de cohesión:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Además, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses

Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



En línea, a través del Sistema de Notificación de Fraudes (denuncia anónima, con transmisión de documentos por red de conexión segura) https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

Por correo postal: European Commission. European Anti-Fraud Office (OLAF), 1049 Brussels

Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Toda la Información relativa al canal de denuncias de la OLAF, está disponible en el siguiente enlace: https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_es.

Canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. recogido en la Ley 2/2023 de protección a informantes sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Toda persona física podrá informar de las acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley. La información se podrá realizar por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto dirigido al canal externo de informaciones de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial, dentro del plazo máximo de siete días.

Fiscalía Europea

La Fiscalía Europea, regulada en el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, entró en funcionamiento efectivo con fecha de 1 de junio de 2021, de conformidad con la Decisión de ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, la Fiscalía

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



Europea será competente para investigar y ejercer la acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en los siguientes preceptos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

- De los delitos contra la Hacienda de la Unión no referidos a impuestos directos nacionales, tipificados en los artículos 305, 305 bis y 306. En el supuesto de ingresos procedentes de los recursos propios del impuesto sobre el valor añadido, los Fiscales europeos delegados solo serán competentes cuando los hechos estén relacionados con el territorio de dos o más Estados miembros y supongan, como mínimo, un perjuicio total de 10 millones de euros.
- De la defraudación de subvenciones y ayudas europeas prevista en el artículo 308.
- Del delito de blanqueo de capitales que afecten a bienes procedentes de los delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión; de los delitos de cohecho cuando perjudiquen o puedan perjudicar a los intereses financieros de la Unión y del delito de malversación cuando perjudique de cualquier manera los intereses financieros de la Unión. Asimismo, de los delitos tipificados en la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, cuando afecten a los intereses financieros de la Unión.
- Del delito relativo a la participación en una organización criminal tipificado en el artículo 570 bis, cuya actividad principal sea la comisión de alguno de los delitos previstos en los apartados anteriores.
- Del delito de malversación cuando perjudique de cualquier manera los intereses financieros de la Unión

De conformidad con lo anterior, aquellas unidades de la APC que participen en la ejecución de actuaciones en el marco de los fondos europeos y que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberán comunicarlo a la citada institución europea a través del siguiente enlace general de la institución: <https://www.eppo.europa.eu/es/form/eppo-report-a-crime> o mediante escrito, siguiendo las pautas descritas en el apartado de este PMA relativo a la corrección y persecución del fraude.

Canal de comunicación interno:

La APC tiene implementado un sistema de comunicación basado en canales de comunicación, tanto internos como externos, con mecanismos adecuados y claros de

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



notificación para informar de las posibles sospechas de fraude.

El sistema de comunicación contendrá, al menos, las siguientes acciones:

- La APC tiene en marcha un buzón específico para la recepción de denuncias codigoetico@puertodeceuta.com (Anexo III) relativas a las actuaciones del Mecanismo por parte del personal interno de la APC. Estas denuncias serán tratadas mediante un protocolo específico que salvaguardará la identidad de los denunciantes.
- Facilitar a las autoridades de la APC la notificación tanto de las sospechas de fraude, por ejemplo, como de puntos débiles que puedan aumentar la vulnerabilidad al fraude.
- Informar de forma coordinada y organizada al resto de agentes implicados en la detección del fraude: organismos responsables de la investigación en el Estado miembro, las autoridades responsables de la lucha contra la corrupción.
- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas en el más breve plazo posible a la entidad decisora o a la entidad ejecutora, según el caso, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable.
- Informar de forma coordinada y organizada a las autoridades interesadas: los organismos implicados en la realización de los subproyectos o actuaciones y/o en la revisión de todos aquellos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- Difundir un resumen del informe de control que recoja dichos casos de fraude y el informe de gestión de la entidad ejecutora.

5.1.6 Formación e Información

Las acciones formativas de la APC se dirigen a todos los niveles jerárquicos, e incluirán eventos o acciones que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos, la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos y la actuación en caso de detección de fraude.

Entre los objetivos principales de estos eventos de formación están implicar al personal en materia de prevención y detección del fraude, promover la importancia y el uso del Canal de Denuncias, aumentar el nivel de concienciación de la cultura contra

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



el fraude y la difusión de las políticas contra el mismo, contribuir al desarrollo de buenas prácticas, y ayudar en la identificación de las distintas funciones y responsabilidades que tienen cada una de las partes involucradas en la gestión de fondos europeos.

En primer lugar, se efectuará una comunicación del presente PMA y su contenido a toda la organización, dejando evidencia de dicha comunicación. Así mismo tanto el PMA como el Código Ético y de Conducta se encontrarán disponibles en la Intranet de la APC siendo accesibles para todo el personal de la entidad.

Se diseñará Formación en materia de fraude dirigida a toda la organización y especialmente a las personas que trabajan en las áreas con mayor involucración en los proyectos cofinanciados por fondos europeos. Estas acciones se podrán impartir en reuniones, seminarios o grupos de trabajo, entre otros.

Los departamentos de la APC relacionados con las inversiones cofinanciadas por los fondos promoverán de forma activa la participación de sus empleados en las sesiones formativas en materia de fraude.

5.1.7 Evaluación de riesgos

La existencia de un sistema consolidado de control y gobernanza en la APC, además de las normas vigentes del ordenamiento jurídico, dificulta notablemente las posibilidades de que se produzca cualquier tipo de fraude; en consecuencia, el riesgo de fraude puede considerarse como inicialmente bajo.

Ahora bien, el hecho de que aun pueda persistir, una vez aplicados los controles existentes, un riesgo residual, obliga a extremar la precaución y a adoptar controles atenuantes del mismo y medidas complementarias que mitiguen su impacto, y, para ello, con carácter previo, hay que tratar de identificar y analizar dónde y con qué alcance puede producirse

De este modo, el proceso de evaluación de riesgos tiene por objetivo la evaluación de la probabilidad e impacto de determinados riesgos en los métodos de gestión más comunes aplicados en la ejecución de las actuaciones ejecutadas en el marco de FEDER

La evaluación de riesgos se ha incluido entre las medidas preventivas, si bien hay que indicar que esta afecta tanto a la prevención como a la detección, ya que de ella pueden derivarse dos tipos de controles:

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



- Controles preventivos o ex ante, que están orientados a impedir que las situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación ocurran.
- Controles de detección o ex post (banderas rojas/señales de alerta) que están dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar los daños.

Para la evaluación del riesgo, se empleará una Matriz de Riesgos de Fondos Europeos en relación con los riesgos vinculados a la actuación de APC relacionada con las actuaciones y que se refiere básicamente al método de gestión de afecta a la contratación.

Se adjunta como Anexo IV el modelo de matriz.

En primer lugar, la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión determinará las actividades y áreas/procesos más vulnerables en el desarrollo y la ejecución de las actuaciones financiadas en el marco de los fondos, así como los distintos factores de riesgo que incrementan el nivel de exposición al fraude.

La identificación y descripción del tipo de riesgos constituye una labor colectiva basada en la experiencia previa (inventarios de riesgos, riesgos comúnmente detectados en la gestión de *fondos europeos por otras autoridades o instituciones...*) en la que la participación de la Unidad de Control de Gestión es fundamental.

En cualquier caso, realizada la identificación y descripción de los riesgos, la cumplimentación y desarrollo de la matriz de riesgos se llevará a cabo siguiendo una metodología que se articula en cinco pasos:

1. Cuantificación de la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico (riesgo bruto). El riesgo bruto/inherente consiste en el nivel de riesgo previo a la consideración del efecto de los controles existentes o planeados, con referencia a un período temporal determinado, en concreto, al término del plazo de subvencionalidad.
2. Valoración de los controles de mitigación actuales (ya existentes) para atenuar el riesgo bruto/inherente.
3. Valoración del riesgo neto/residual teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales (ya existentes) y su eficacia. El riesgo neto/residual se define como el nivel

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



de riesgo tras haberse considerado el efecto de los controles ya existentes y su efectividad. En otros términos, refleja la situación tal como es en el momento actual.

4. Definición y aplicación de nuevos controles mitigantes, específicos y adicionales (medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude) para atenuar el riesgo neto/residual.
5. Evaluación del riesgo objetivo tras la aplicación de los controles mitigantes adicionales planeados. Como riesgo objetivo se entiende el nivel de riesgo tras haber considerado el efecto tanto de los controles actuales, como de los planeados.

A partir de los resultados obtenidos tras el ejercicio del análisis de riesgos a través de la matriz de riesgos, la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión efectuará el correspondiente análisis y propondrá al Comité Antifraude la aprobación de la evaluación de riesgos efectuada. En todo caso, corresponderá al Comité Antifraude su supervisión, aprobación y modificación.

En caso de que se identifiquen riesgos de nivel más elevado, será necesario adoptar actuaciones adicionales de forma inmediata para reducir su impacto a niveles aceptables.

Estas medidas deberán aplicarlas tanto la Unidad de Control de Gestión como las unidades que participan en los Proyectos cofinanciados por FEDER.

La evaluación inicial del riesgo de fraude se completará tras la aprobación del presente Plan, siendo revisada con carácter anual. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de concurrencia de cualquiera de los riesgos (conflicto de intereses, fraude, corrupción) o de cambios significativos que afecten a la actuación de la APC (modificaciones normativas, reorganización administrativa, cambios tecnológicos, etc.), se realizará una revisión de las debilidades detectadas y de los apartados de la autoevaluación que pudieran verse afectados.

5.2 Detección

A pesar del sistema de prevención que se establezca, siempre existirá el riesgo de que se produzca algún tipo de actividad fraudulenta que escape a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude. Por este motivo es extremadamente importante tener un sistema que permita detectar el fraude.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



Este sistema, en España, está basado en los controles que realiza la Intervención General de la Administración española y en el propio entorno de control y tolerancia cero frente al fraude y la corrupción de la APC. Si bien, con el objetivo de obtener una protección más completa contra el fraude y la corrupción, la APC implementa a través del presente Plan, sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos, a partir de la identificación de ámbitos problemáticos y actividades potencialmente fraudulentas.

La aplicación de las medidas de detección de estos comportamientos fraudulentos que se diseñen corresponderá a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión de los fondos, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes, de esta manera, aplicarán las medidas de detección oportunas a los efectos de minorar y erradicar las conductas fraudulentas.

El sistema de gestión de los fondos obliga a establecer un mecanismo de verificación en la fase de gestión, por tanto, existe un sistema de control integrado en la propia fase de gestión, que permite dejar constancia de los controles realizados de aquellos elementos más determinantes para garantizar una gestión correcta. Dichos controles en la verificación serán también un elemento fundamental en el sistema de detección de prevención del fraude.

Para facilitar la detección del fraude se podrán emplear diversas herramientas entre las que se incluyen la puesta en marcha de sistema de comunicación del fraude y la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (“banderas rojas”).

El sistema de gestión de los fondos obliga a establecer un mecanismo de verificación en la fase de gestión, por tanto, existe un sistema de control integrado en la propia fase de gestión, que permite dejar constancia de los controles realizados de aquellos elementos más determinantes para garantizar una gestión correcta. Dichos controles en la verificación serán también un elemento fundamental en el sistema de detección de prevención del fraude.

En este sentido, el sistema de gestión obliga a establecer una serie de mecanismos en el ámbito de la detección:

- Estrategia de Verificación.
- Aplicación informática de gestión de expedientes, de uso obligatorio que será habilitada por la Autoridad de Gestión correspondiente a cada fondo.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



Así se puede afirmar que existe un sistema de control integrado en la propia fase de gestión, que permite dejar constancia de los controles realizados de aquellos elementos más determinantes. Dichos controles serán también en la fase verificación, un elemento fundamental en el sistema de detección de prevención del fraude.

Los controles de detección o ex post (alertas o banderas rojas) están dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de detectar y mitigar los daños. Como se ha indicado anteriormente, se utilizarán las matrices de riesgo para identificar y mitigar estos riesgos ex ante.

Además de las banderas rojas, entre las herramientas a emplear para facilitar la detección del fraude se incluye el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado, así como el uso de bases de datos.

A continuación, se presenta información específica sobre las herramientas a utilizar:

Catálogo de indicadores (banderas rojas) - Anexo V

Las banderas rojas se asimilan a señales de alarma o indicios de posibles conductas fraudulentas. Esto es, son indicadores que alertan sobre el hecho de una posible actividad fraudulenta o de corrupción. Por tanto, las banderas rojas no implican necesariamente la existencia de un fraude, ahora bien, ponen el foco de atención en una determinada área de actividad que necesita especial vigilancia y atención extra para comprobar la posible existencia de un fraude potencial. Si como consecuencia de la comprobación se identifica un indicador de fraude, se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el fraude de forma inmediata.

Los ámbitos sobre los que la APC puede establecer indicadores de riesgo de fraude en el marco del PMA se refieren a su propia actuación, que se encuentran recogidos en la **Matriz de Riesgos de Fondos Europeos de la APC**.

En el **Anexo V** relativo a *Posibles indicadores de riesgo* se incluye una relación preliminar de los indicadores de riesgo y banderas rojas aplicables en materia de contratación.

Criterios de aplicación de las banderas rojas

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



La Unidad para la Coordinación de la gestión y el Seguimiento del Control Interno llevará a cabo, sobre la base de la evaluación de riesgo, un muestreo a los efectos de determinar lo siguiente:

- En qué procedimientos habrá de aplicarse en todo caso la comprobación de banderas rojas, sin perjuicio de que éste considere adecuado realizar la comprobación también en otros procedimientos.
- Determinación del momento temporal dentro del procedimiento, donde habrá de realizarse obligatoriamente la citada comprobación sin perjuicio de que éste considere adecuado realizar la comprobación también en otros momentos.
- En el supuesto de que se detectase algún indicio de fraude en el ejercicio de sus funciones de comprobación, incoará el correspondiente expediente que contendrá, al menos, un documento en el que se identifiquen las banderas rojas, los indicios de conductas fraudulentas detectados e identificación del procedimiento examinado.
- Dicho expediente se elevará al Comité Antifraude en función de los criterios que se fijen a estos efectos para su consideración y adopción de medidas oportunas.

Metodología de aplicación de la comprobación de banderas rojas

En los procedimientos, determinados en la letra precedente y que se tramiten para la ejecución de actuaciones del FEDER, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobaciones de las mismas. La revisión de la concurrencia de las banderas rojas se realizará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la APC

En consecuencia, puede ocurrir que algún indicador no resulte de aplicación en alguna de las fases, pero sí en otras o que se acumulen varios a la vez.

A continuación, se reproduce el modelo de lista de comprobación de banderas rojas:

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



Descripción de riesgos y banderas rojas	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas?			Observaciones	Medidas adaptadas o a adaptar
	Si	No	No aplica		

En el caso de que, como consecuencia del proceso de comprobación de bandera rojas se detectase la existencia de conductas fraudulentas, se procederá de conformidad con lo previsto en el apartado 5.3 de este Plan.

Utilización de herramientas informáticas o bases de datos

La APC tiene a su disposición las siguientes herramientas o bases de datos informáticas que permiten detectar el fraude. Cabe señalar que alguna de estas herramientas requiere para su acceso suscripción, adhesión o convenio:

- Plataforma de Contratación el Sector Público: Portal web que permite fundamentalmente la difusión a través de Internet de los perfiles del contratante de los órganos de contratación del sector público.
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- Plataforma de Intermediación de Datos: Aplicación que permite verificar o consultar los datos de un ciudadano que ha iniciado un trámite con la entidad. De este modo, el ciudadano no tendrá que aportar documentos acreditativos por ejemplo de identidad ni de residencia, entre muchos otros en los trámites que inicie. Tiene como destinatarios a todas las Administraciones Públicas.
- Inventario de entidades (INVENTE): Aplicación que permite el acceso al Inventario de Entes del Sector Público pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



<https://www.ieae.pap.hacienda.gob.es/sitios/iqae/esES/BasesDatos/invente/paginas/inicio.aspx>

- INFOCIT: Base de datos que recopila y explota información de fuentes abiertas relativas a empresas. <https://infocit.es>
- LibreBOR: Herramienta que recopila información desde distintas fuentes de acceso público, especialmente del Registro Mercantil. <https://librebor.me>
- Sistema de Exclusión y Detección Precoz (EDES): Sistema basado en la información proporcionada por la Comisión, otras instituciones europeas y agencias en relación con los negocios jurídicos que han celebrado con la finalidad de asegurar la detección temprana de personas o entidades que representen riesgos que amenacen los intereses financieros de la Unión, la exclusión de personas o entidades de recibir fondos de la Unión, la imposición de una sanción pecuniaria a una persona o entidad, la publicación, en los casos más graves, en el sitio web de la Comisión de información relativa a la exclusión y, en su caso, a la sanción pecuniaria, a fin de reforzar su efecto disuasorio.
- Sistema de Exclusión y Detección Precoz (EDES): Sistema basado en la información proporcionada por la Comisión, otras instituciones europeas y agencias en relación con los negocios jurídicos que han celebrado con la finalidad de asegurar la detección temprana de personas o entidades que representen riesgos que amenacen los intereses financieros de la Unión, la exclusión de personas o entidades de recibir fondos de la Unión, la imposición de una sanción pecuniaria a una persona o entidad, la publicación, en los casos más graves, en el sitio web de la Comisión de información relativa a la exclusión y, en su caso, a la sanción pecuniaria, a fin de reforzar su efecto disuasorio.
- En acceso libre únicamente se puede consultar la lista de operadores económicos excluidos o sujetos a una sanción económica.
- <https://ec.europa.eu/info/strategy/eu-budget/how-it-works/annual-lifecycle/implementation/anti-fraud-measures/edes/databaseen>
- Financial Transparency System: Herramienta que permite buscar a través de los beneficiarios de la financiación del Presupuesto de la Unión que ha sido ejecutado directamente por la Comisión y otros organismos de la Unión como las agencias ejecutivas ("gestión directa") o indirectamente por otros organismos internacionales o países no comunitarios ('gestión indirecta'), y beneficiarios del Fondo Europeo de Desarrollo. <https://ec.europa.eu/budget/financial>

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



- ARACHNE: Herramienta informática desarrollada por la Comisión que, a través de una serie de indicadores, ofrece información sobre proyectos, beneficiarios, contratos y contratistas que pudieran presentar riesgos de fraude, conflicto de intereses u otras irregularidades.
<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPaeId=3587&lanId=es>

5.3 Corrección y comunicación

La detección del posible fraude, o su sospecha, conllevará la notificación en el plazo más breve posible a los organismos implicados en la realización de las operaciones y la investigación, corrección y, en su caso, persecución de los autores del fraude finalmente detectado. El procedimiento de gestión del expediente o expedientes afectados se llevará a cabo bajo el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apreciar la existencia de intencionalidad, elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF (antes mencionada), compete a los órganos jurisdiccionales del orden penal. Por tanto, enjuiciar la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, corresponde a los citados órganos jurisdiccionales.

No obstante, la APC no solamente comunicar los hechos producidos, sino el establecer medidas de corrección y persecución a aplicar en el supuesto de existencia de una sospecha fundada de fraude.

En estos casos, se seguirá el siguiente protocolo para su corrección:

El responsable del departamento de la APC que en el ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas definidas en este Plan, o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia, deberá:

- Notificar, de forma inmediata a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión y al Comité Antifraude la conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción.
- Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencia de dicho fraude (que deberá ser conservada de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento financiero UE)
- Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



- Elevar a la Una Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión y al Comité Antifraude el informe y las evidencias documentales. A la vista de esta documentación, y previa propuesta de la Una Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión, el Comité Antifraude adoptará, si procede, la suspensión inmediata del procedimiento de que se trate y lo pondrá en conocimiento, en su caso, de las autoridades competentes.
- d) Una vez puesta en conocimiento de las autoridades competentes la situación de posible fraude o corrupción, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento del proceso, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado. En este sentido, se analizará la conveniencia de proceder a actualizar la evaluación del riesgo de fraude, las banderas rojas identificadas y el propio Plan de Medidas Antifraude.

El Comité Antifraude en el ámbito de su competencia evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude o corrupción:

- a) Evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude o corrupción, con la finalidad de que se valore si una determinada conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.
- b) El procedimiento de gestión del expediente o expedientes afectados se llevará a cabo bajo el *principio de precaución* y respetando lo dispuesto en la ley 39/2015”, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El Comité Antifraude iniciará un procedimiento de información reservada para depurar responsabilidades o incoar el correspondiente expediente disciplinario. Serán de aplicación las medidas previstas en los artículos 48 y siguientes del Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias vigente a aquellas personas trabajadoras que estén sometidas al mismo. Para el resto de las personas empleadas, será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público

El procedimiento de corrección del posible fraude se establece en los criterios del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que recogen, en síntesis:

- Las irregularidades se clasificarán en primer lugar como “sospecha de fraude” a efectos de su comunicación a la Comisión Europea en el marco de los procedimientos de comunicación de irregularidades establecidos en la reglamentación comunitaria.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



- Una vez finalizado el procedimiento judicial, el SNCA analizará la resolución judicial y se clasificarán como “fraude constatado” o, en su caso, se eliminará la clasificación de “sospecha de fraude”
- No procede iniciar ningún procedimiento de recuperación hasta que, en su caso, se constate la existencia de dicha irregularidad en la resolución que pusiera fin al procedimiento judicial.
- En relación con la comunicación del SNCA, se ha de recordar que tanto los ciudadanos como los empleados públicos, en caso de indicios de fraude que afecten a fondos europeos, por debilidades o falta de operatividad en los sistemas de comunicación interna, podrán comunicar los indicios de fraude o los hechos presuntamente fraudulentos al SNCA a través del Canal de denuncias externo Infofraude para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Para la remisión al SNCA de sospechas de fraude y fraude constatado se estará a las comunicaciones emitidas por dicho servicio y a lo que, en su caso, establezca.

En el supuesto de infracciones administrativas sobre fraude se actuará de la misma forma que la descrita en los procedimientos penales, con las adaptaciones necesarias, mientras no existan criterios específicos al respecto.

La APC deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes (AG, OLAF, SNCA) la situación de posible fraude o corrupción se tendrá que mantener un adecuado seguimiento del proceso, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado. En este sentido, se analizará la conveniencia de proceder a actualizar la evaluación del riesgo de fraude, las banderas rojas identificadas y el propio PMA.

La Autoridad Portuaria de Ceuta, deberá evaluar la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todas aquellas Líneas de Actuación que hayan podido estar expuestas al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar las Líneas de Actuación o la parte de las mismas afectadas por el fraude y financiados o a financiar por el FEDER.

En todo caso, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01





En esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01



6 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Plan se configura como una herramienta flexible y sujeta a revisión, que deberá ir actualizándose y completándose a partir de su puesta en marcha por la Autoridad Portuaria de Ceuta, en función de cada contexto y atendiendo a eventuales factores, internos o externos, que así lo aconsejen.

Con el propósito de detectar desviaciones o errores e implementar mejoras y actualizaciones, se evaluará de manera sistemática el proceso de gestión del riesgo de fraude, y, con el fin de verificar su idoneidad, alcance y nivel de efectividad, se realizará un seguimiento continuado de los indicadores, actividades de control, procesos de trabajo, escenarios y esquemas de fraude, etc.

- Monitorización continua: se realizará un seguimiento continuo por la Unidad para la Coordinación de la Gestión y el Seguimiento del Control Interno que trasladará los principales resultados al Comité Antifraude.
- Evaluaciones periódicas: Unidad para la Coordinación de la Gestión y el Seguimiento del Control Interno realizará evaluaciones periódicas de los mecanismos de control antifraude previstos en este Plan, con carácter puntual y recurrente, para revisar la eficacia de los controles e indicadores, y valorar las nuevas tendencias de fraude que eventualmente puedan surgir, con el objetivo de mejorar la prevención del riesgo de fraude. De cada evaluación realizada se elevará informe al Comité Antifraude.

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01





ANEXOS

ANEXO I DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE DE APC

ANEXO II CÓDIGO ÉTICO

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

ANEXO IV. MODELO DE MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO V. POSIBLES INDICADORES DE RIESGO

ANEXO VI. ESTRATEGIA DE VERIFICACIÓN (FEDER)

ANEXO VII. INFORME DE SEGUIMIENTO

CORREO ELECTRÓNICO:

apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n

51001 CEUTA

Tel: + 34 956 52 70 00

Fax: + 34 956 52 70 01





ANEXO I

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

La Autoridad Portuaria de Ceuta tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Proyectos o Subproyectos (*lo que corresponda*) de las Reformas e Inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”* (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Se ha elaborado un Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude, corrupción y para el seguimiento de las mismas.



El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, esta Autoridad Portuaria tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta

Juan-Manuel Doncel Doncel



ANEXO II

CÓDIGO ÉTICO

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

1. INTRODUCCIÓN

El Código tiene como objetivo acordar que las pautas de comportamiento de nuestro Organismo sean los valores y principios éticos de la organización, teniendo en cuenta nuestra naturaleza de entidad pública empresarial y el marco normativo que nos es aplicable. Al mismo tiempo, el código expresa el compromiso de la Autoridad Portuaria de Ceuta (en adelante APC) con sus grupos de interés (estos son los propios trabajadores, los clientes, los proveedores y colaboradores externos, las instituciones públicas y privadas y la sociedad en general) respecto al modelo ético al que orienta su gestión y sus esfuerzos.

Como bien indica en el art.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la constitución, a la ley y al Derecho”

También en el art.4 de la misma Ley nos indica que “las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, establecerán medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberán aplicar en principio de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para su necesidad para la protección del interés público así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias. Asimismo, deberán evaluar periódicamente los efectos y resultados obtenidos”.

2. ALCANCE DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente código ético va dirigido al Consejo de Administración, a su Presidencia, a la Dirección (altos cargos), personal directivo y, en general, a todo el personal de la APC, con independencia de la posición que ocupe o del puesto en que desarrolle su tarea.

La Dirección de la APC pondrá todos los medios a su alcance para difundir su Misión, Visión, Valores y Principios y hacer cumplir las pautas de conducta contenidas en este código. Asimismo, será modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del código.

Todo el personal de la APC puede consultar, a la persona que tenga como superior jerárquico, cualquier duda sobre la interpretación de las pautas de conducta que aparecen en este código, o en su defecto pedir ayuda al Comité de Ética donde se analizara y tratará de resolver a cuestión planteada.



3. EL MARCO ÉTICO DE ACTUACIÓN SE DIRIGE A LOS SIGUIENTES VALORES:

LEGALIDAD

Todos los miembros de la Autoridad Portuaria de Ceuta entendiéndose por tales a los integrantes del Consejo de Administración, la Alta Dirección, personal técnico, empleados fijos y temporales y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores respetarán, cumplirán y harán cumplir con lo establecido en la Constitución, leyes y normas que integran nuestro ordenamiento jurídico.

INTERÉS GENERAL

Nuestra actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

TRASPARENCIA

Los miembros de la APC, actuaremos con transparencia en el ejercicio de nuestras funciones y en la gestión de los recursos, ofreciendo toda la información posible que nos soliciten de acuerdo con lo establecido en la ley.

LEALTAD

Los miembros de la APC ajustarán sus actuaciones a los principios de lealtad y buena fe con el organismo, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

Durante el desarrollo de sus responsabilidades profesionales, el personal debe actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses de la APC.

Asimismo, tienen que evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la APC

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES PÚBLICAS

Nuestra conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La APC respeta los derechos de libertad sindical, asociación y negociación colectiva, así como las actividades que desarrollen las organizaciones representativas de los



Miembros de la Organización conforme a las funciones que les tiene reconocida la ley.

La APC promueve un ambiente y clima laboral compatible con el respeto a la vida personal y familiar de todos los Miembros de la Organización mediante políticas de conciliación que facilitan el equilibrio entre la vida privada y las obligaciones laborales de los mismos.

La APC mantendrá un entorno de trabajo libre de cualquier conducta que implique un acoso de carácter personal. Cualquier Miembro de la Organización debe ser tratado de forma justa y respetuosa por parte de superiores, subordinados, colaboradores y compañeros.

El acoso sexual, laboral y la agresión y violencia constituyen distintos tipos de presión psicológica, inaceptables en ninguna circunstancia.

Por acoso sexual se entiende cualquier forma de comportamiento verbal, no verbal o físico con connotaciones sexuales que tenga por objeto, o como resultado, que la dignidad de una persona se vea afectada, en particular cuando se cree una situación hostil, amenazante, humillante u ofensiva.

Por acoso laboral se entiende cualquier práctica ejercida en el ámbito del trabajo y consistente en someter a un empleado a presión psicológica para provocar su marginación.

Por agresión y violencia se entienden aquellos incidentes a través de los cuales se acosa mental o físicamente, se amenaza o se agrede a una persona en circunstancias directamente relacionadas con el trabajo

ABSTENCIÓN EN INTERESES PERSONALES

Los miembros de la APC se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

CUMPLIMIENTO

Los miembros de la APC no contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

Los miembros de la APC no aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.



INTERÉS GENERAL

Los miembros de la APC actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

Los miembros de la APC no influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros. Cumpliendo con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

Ejerciendo las atribuciones que no encomienda la ley según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

Guardaremos secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

RELACIÓN CON LOS CLIENTES

Todo el personal de la APC tiene que actuar de manera íntegra con nuestros clientes internos y externos, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.

El personal de la APC tiene que actuar de manera que asegure el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los clientes, internos y externos.

La APC asume el compromiso de promover entre sus proveedores y colaboradores externos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones contractuales, las pautas de conducta incluidas en este código ético.

Todas las personas de la APC que participen en los procesos de selección de proveedores y colaboradores externos tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la APC.

La APC ofrece a sus contratistas, proveedores y colaboradores externos la posibilidad de comunicar confidencialmente cualquier asunto relacionado con este Código, a través de los canales de que ya dispone o bien a través de la dirección electrónica: codigoetico@autoridadportuariadeceuta.com para realizar las consultas que estime



necesarias.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Los miembros de la APC, defenderemos la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando cualquier obstáculo que dificulte este objetivo y adoptando todas las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

PROFESIONALIDAD

Los miembros de la APC, trataremos con atención y respeto a los ciudadanos, a nuestros superiores y a los restantes empleados públicos.

El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

Obedeceremos las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

Mantendremos actualizada la formación y cualificación de nuestros trabajadores.

Se favorecerá la cultura del esfuerzo, respeto y compromiso público entre los componentes de la plantilla de la APC, fomentando la cultura del trabajo bien hecho, la atención al detalle y las buenas prácticas en el trabajo.

Los miembros de la APC pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados.

Los miembros de la APC, cumpliremos con los procedimientos establecidos en nuestro desempeño diario al objeto de favorecer la calidad de nuestros servicios e intereses.

SALUD Y SEGURIDAD

Los miembros de la APC, colaboraremos en el conocimiento y cumplimiento de la legislación vigente y de la normativa y política interna en materia de seguridad y salud en el trabajo, facilitando y promoviendo para ello un usos saludable y seguro del entorno portuario y a su vez, garantizar la accesibilidad de todas personas en nuestras instalaciones.

PROTECCIÓN DE DATOS

la APC pone a disposición de su personal los recursos necesarios, para el desarrollo de su actividad profesional y se compromete a facilitar los medios disponibles para la protección y salvaguardia de estos.

Todos los empleados de la APC deben utilizar los medios y herramientas de trabajo que



la empresa pone a su disposición, como pueden ser el teléfono, el ordenador, el correo electrónico, el acceso a Internet u otros materiales y útiles exclusivamente para la realización de las actividades laborales que cada uno tiene encomendadas, y no destinarse a usos particulares o de otro tipo.

Todos los empleados deben hacer un uso adecuado de los bienes de la APC y proteger los mismos de daños, pérdidas o robo.

Todo el personal de la APC tiene que utilizar los recursos de la empresa de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, los tiene que proteger y preservar de cualquier uso inadecuado del que se puedan derivar perjuicios para los intereses de la entidad.

CORRUPCIÓN Y SOBORNO

La corrupción y el soborno aparecen cuando las personas hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para la entidad o para ellas mismas. La corrupción y el soborno son una de las categorías de fraude.

La APC se declara contraria a influir sobre la voluntad de las personas ajenas a la entidad para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar estas prácticas con su personal. El personal de la APC no podrá aceptar ni directa ni indirectamente obsequios o compensaciones de ningún tipo, ni regalos o presentes que estén fuera de los usos habituales sociales o de cortesía o que, por su valor o sus características puedan tener por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

Asimismo, el personal no podrá hacer, ni directa ni indirectamente, pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal de los negocios, para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o soborno, el personal de la APC deberá informar a la empresa a través de la persona superior jerárquica o de los canales de los que ya se dispone al efecto.

INFORMACIÓN

Los miembros de la APC, informaremos a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitaremos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Colaboraremos con las políticas y medidas de responsabilidad social de la empresa, informado de forma clara y veraz acerca de los impactos y resultados en materia económica, social y medioambiental.



BUEN GOBIERNO

Los miembros de la APC, administraremos los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

DOCUMENTACIÓN

Los miembros de la APC garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

SOSTENIBILIDAD

Los miembros de la APC, colaboraremos para el cumplimiento de la sostenibilidad del puerto, garantizando la actividad portuaria y lo relacionado con las condiciones medioambientales.

Para ello se fomentará la implantación de sistemas de gestión medioambientales que acrediten que este esfuerzo y compromiso se lleve a cabo.

A su vez los miembros de la APC, nos comprometemos en mejorar eficazmente la gestión de la eficiencia energética cumpliendo para ello los procedimientos normativos establecidos, un consumo racional de recursos y la reducción de residuos y emisiones, minimizando el impacto medioambiental derivado de sus actividades.

REPUTACIÓN

Los miembros de la APC, pondremos el máximo cuidado y la debida diligencia en preservar la imagen y reputación de la APC.

Igualmente, debe vigilar el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte del personal de empresas contratistas y colaboradoras.

Las personas que trabajan en la APC deben ser especialmente cuidadosas en cualquier intervención pública, tienen que contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro acontecimiento que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como personal de la APC o en representación del puerto de Ceuta.

Igualmente, debe vigilar el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte del personal de empresas contratistas y colaboradoras.

Las personas que trabajan en la APC deben ser especialmente cuidadosas en cualquier intervención pública, tienen que contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro acontecimiento que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como personal de la APC o en representación del puerto de Ceuta.



4. COMITÉ DE ÉTICA

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código Ético y de Conducta son de obligado cumplimiento.

Para garantizar la aplicación del Código, así como la supervisión y el control de su cumplimiento, se constituirá un Comité de Ética, que tendrá las siguientes competencias, composición y régimen de funcionamiento:

4.1 COMPETENCIAS

Las principales funciones del Comité de Ética son:

Consultivas: resolver las consultas de interpretación de los principios y las pautas de actuación contenidas en el presente Código y asesorar sobre la forma de actuar en determinadas situaciones.

Resolutivas: analizar y resolver las denuncias por incumplimiento del Código.

Vigilancia: velar por el cumplimiento del Código Ético y de Conducta, y proponer la actualización de su contenido para ajustarlo a los cambios que se produzcan en la empresa, el mercado, la sociedad y la legislación.

Promotoras: difundir y promocionar entre los empleados los valores y las normas de actuación que se establecen en este Código.

4.2 COMPOSICIÓN

El Comité de Ética estará compuesto por un mínimo de tres miembros nombrados por la Dirección que a su vez ejercerá la Presidencia del mismo:

Director APC

Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Secretaría General

Responsable del Cumplimiento Penal (Responsable de Asuntos Jurídicos y Secretaría General)

El Comité de Ética podrá solicitar, cuando así lo estime oportuno, el asesoramiento de cualquier otro Miembro de la Organización, quien podrá participar de las reuniones a las que sea convocado, pero nunca de las votaciones del propio Comité de Ética.

4.3 REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Cualquier persona que tenga dudas sobre la aplicación del Código, o que observe una situación que pudiera suponer un incumplimiento o vulneración de cualquiera de los principios y normas éticas o de conducta establecidas en este Código, deberá comunicarlo al Comité de Ética, que actuará en el ámbito de sus funciones consultivas o resolviendo las denuncias que se puedan plantear por incumplimiento del Código.



Las consultas y las denuncias podrán realizarse:

A través de la siguiente dirección

codigoetico@puertodeceuta.com

O mediante correo postal dirigido a:

Comité Código Ético
AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA
Avenida de España s/n
51001 — Ceuta

La consulta o denuncia deberá contener, al menos, la siguiente información:

Identificación de la persona que realiza la consulta o la denuncia.

En el caso de denuncia, deberán detallarse las circunstancias de la misma y deberán acompañarse, en la medida de lo posible, las pruebas o indicios que la avalen. También deberá identificar a los responsables de la presunta irregularidad.

En el caso de consulta, deberá indicarse el artículo del Código sobre el que se desea aclaración o interpretación y detallarse con la mayor precisión posible el objeto de la consulta.

El Comité de Ética, conocerá y resolverá las denuncias y consultas recibidas, en el plazo máximo de tres meses, dándoles en cada caso el tratamiento que estime más oportuno, actuará en cada intervención con total independencia y pleno respeto a las personas afectadas y garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias y consultas que tramite.

Todos los empleados tienen el deber de cooperar en las investigaciones que se lleven a cabo sobre posibles incumplimientos del Código.

La Autoridad Portuaria de Ceuta garantiza que no habrá represalias por haber denunciado un incumplimiento del Código Ético y de Conducta, ni por haber participado en algún procedimiento de investigación.

En el supuesto de ser constitutivos de un presunto delito, la puesta en conocimiento de la Alta Dirección para su posterior traslado a la Autoridad Competente.

Archivar la Comunicación por no constituir los hechos comunicados incumplimiento del presente Código Ético o infracción de la legalidad vigente



5. ENTRADA EN VIGOR

Este Código entrara en vigor en el día de la aprobación del mismo por parte del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria de Ceuta.

Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta

Juan Manuel Doncel Doncel

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES(DACI)

El abajo firmante, habiendo sido designado para las actividades que figuran al final de este documento, en el contexto de la gestión de otros Fondos Europeos dentro de la descripción “.....” Programa, declara:

PRIMERO: Estar informado de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61** “Conflicto de intereses”, **del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)**, establece que “1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, **no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.** Adoptarán asimismo las medidas oportunas para **evitar** un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. 2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable. 3. A los efectos del apartado 1, existirá **conflicto de intereses** cuando el **ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.**”
2. Que el **artículo 64** “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el **artículo 23** “Abstención”, de la **Ley 40/2015, de 1 octubre, de**

Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”*, éstas son las siguientes:

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.*

Quien se encuentre incurso en alguno de los motivos anteriores, deberá comunicárselo al superior inmediato, quien resolverá lo que estime procedente.

La actuación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente la invalidez de los actos.

La no abstención en los casos en los que concorra alguna de las causas dará lugar a responsabilidad.

4. Que los artículos 52,53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público disponen los deberes de los empleados públicos, de los que se destacan los siguientes:

- ✓ *“Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.”*
- ✓ *“No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades*

- privadas.”
- ✓ “Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.”

SEGUNDO: *Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.*

TERCERO: *Que se compromete a poner en conocimiento del superior competente o del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, dejando además de tomar parte en las actividades relacionadas, hasta que el superior jerárquico o la autoridad competente se haya pronunciado sobre la existencia de un conflicto de intereses.*

CUARTO: *Que tratará como confidenciales todos los asuntos que sean confiados y no revelará ninguna información confidencial que sea comunicada o descubierta. Y no hará uso improcedente de la información proporcionada.*

QUINTO: *Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.*

Firmado (fecha y lugar)

Nombre:

Cargo o puesto:

ACTIVIDADES

(marcar con una cruz los que procedan, pueden ser varios, y rellenar sobre los puntos)

- Empleado en la Autoridad de Gestión/ Organismo Intermedio de Gestión*
- Miembro de alguna comisión o comité para la evaluación, selección o valoración de los proyectos*
- Participación en la evaluación (exclusión) y/o fijación de criterios de selección*
- Verificador de las operaciones*
- Participación en las unidades competentes para la tramitación de encomiendas/encargos y contratos*

Descripción de la ACTIVIDAD:

Tipo de procedimientos utilizados:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Expediente:

Contrato:

D./Dña. _____ i , en
representación de _____ ii con NIF
_____ iii y domicilio fiscal en
_____ iv , con capacidad legal necesaria en
virtud de _____ v

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

- Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma del representante de la entidad.
--

NOTA: Este modelo lo tendrán que cumplimentar y firmar todos los terceros implicados en la ejecución de los fondos.

- i. Indicar nombre y cargo de la persona que firma.
- ii. Indicar la empresa a la que representa
- iii. NIF.
- iv. Indicar el Domicilio fiscal
- v. Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.

ANEXO IV MATRIZ DE RIESGOS



Modelo Matriz de Riesgos de Fondos Europeos Autoridades Portuarias (AAPP)

La matriz de riesgos diseñada se estructura considerando que las actuaciones a ejecutar en el marco de los fondos se refieren únicamente al método de gestión de contratación, por ello la definición de riesgos se basa únicamente en este método.

A continuación se establecen las definiciones y criterios de evaluación a considerar para la cumplimentación del formulario de evaluación contenido en la pestaña «Matriz de Riesgos»:

Definiciones

Los campos contenidos en la pestaña «Listado de riesgos» son los siguientes:

ID RIESGO	DESCRIPCIÓN DE RIESGO	EVENTOS DEL RIESGO
Se codifica el riesgo con la nomenclatura C-1, C-2, C-#...	Definición del riesgo a evaluar	Codificado con la nomenclatura C-1.1, C-1.2, C-#...

Riesgo: el riesgo se define como todo aquel suceso, motivado por factores internos o externos, que dificulte o impida la consecución de los objetivos.

Eventos del riesgo: situaciones concretas que generan la materialización del riesgo.

Los campos contenidos en la pestaña «Matriz de Riesgos», son los siguientes:

Riesgo inherente/bruto: El riesgo inherente será el resultado de valorar los riesgos en ausencia de cualquier tipo de actuación (respuesta / medida de control), por parte de la entidad, para mitigar o impedir la ocurrencia o los efectos de los riesgos. En este caso, en la identificación del riesgo no se debe tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

Riesgo residual/neto: Es la valoración del riesgo resultante considerando las acciones realizadas por la entidad para mitigar o impedir en alguna medida la probabilidad de ocurrencia o el impacto de los riesgos. En este caso, es importante valorar no sólo la existencia de la medida de control, sino también la eficacia de los controles implementados.

Impacto: Daño que supondría para los objetivos de la entidad que el riesgo se concretara en un suceso. El impacto se puede referir a riesgo inherente, es decir, al posible impacto sin considerar la calidad o el nivel de gestión, o al riesgo residual/neto, una vez considerado el nivel de gestión.

Probabilidad: Probabilidad de que el riesgo se concrete en un suceso cierto, que será inherente si se evalúa antes de considerar cualquier control o acción de respuesta, o residual si se realiza una vez considerado el nivel de gestión.

Nivel de gestión: Nivel de control asociado al riesgo identificado. Eficacia de los controles, procedimientos o acciones diseñados para mitigar los riesgos y mantenerlos dentro de los umbrales fijados.

Evaluación de riesgos

La metodología de evaluación de riesgos implica llevar a cabo una evaluación de los riesgos identificados basada en su impacto, probabilidad y nivel de gestión. La evaluación consta de 4 pasos:

1. Evaluación del impacto inherente

La gravedad o daño (tanto desde un punto de vista económico como operativo y/o reputacional) que tendría para la entidad el hecho de que el riesgo llegara a materializarse, antes de considerar cualquier control o acción mitigadora, debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

<i>Impacto bajo</i>	El daño/gravedad para la entidad de que el riesgo se materializara sería muy limitado, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo.	1
<i>Impacto medio</i>	El daño/gravedad para la entidad de que el riesgo se materializara sería moderado, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo.	2
<i>Impacto alto</i>	Las implicaciones para la entidad si el riesgo se materializara serían significativas debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo.	3
<i>Impacto muy alto</i>	El coste para la entidad de que el riesgo se materializara sería muy grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo.	4

2. Determinación de la probabilidad inherente

Para la determinación de la probabilidad inherente, es decir la probabilidad de que el riesgo se concrete en un suceso cierto, antes de considerar cualquier control o acción mitigadora, se han definido los siguientes valores:

<i>Remoto</i>	El riesgo identificado es altamente improbable que ocurra.	1
<i>Poco probable</i>	El riesgo identificado puede ocurrir alguna vez, de manera puntual.	2
<i>Probable</i>	El riesgo identificado es probable que ocurra.	3
<i>Muy probable</i>	El riesgo identificado va a ocurrir con frecuencia o de manera muy recurrente.	4

3. Nivel de gestión

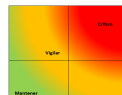
El nivel de gestión se define como la eficacia de los controles, procedimientos o acciones dirigidas a mantener los niveles de riesgo en los umbrales fijados por la entidad, de forma que permita reducir la probabilidad de ocurrencia de un suceso o, si éste se produce, minimizar su impacto. Este nivel de gestión debe valorarse para cada uno de los riesgos y se debe tener en cuenta el nivel de control existente (medidas / actividades de control). Los niveles de control definidos son los siguientes:

<i>Insuficiente</i>	No existen controles implantados o no es posible el control del riesgo.	0
<i>Bajo</i>	Existen medidas de control, pero la gestión y los controles existentes son inadecuados.	-1
<i>Medio</i>	Existen medidas de control y la gestión y los controles existentes son adecuados pero no suficientes.	-2
<i>Suficiente</i>	Existen medidas de control y la gestión y los controles existentes son adecuados y suficientes, pero no cubren en su totalidad el riesgo.	-3
<i>Alto</i>	La gestión y los controles existentes cubren en su totalidad el riesgo.	-4

4. Criticidad

Una vez calculado el impacto y la probabilidad residual del riesgo, para poder priorizar los riesgos se obtendrá la importancia del riesgo (criticidad) utilizando la siguiente fórmula:
Criticidad = (Impacto residual) * (Probabilidad Residual)

<i>Aceptable - mantener</i>	No es necesario incluir controles adicionales a los existentes.	Puntuación de 1,00 a 3,00
<i>Significativo - vigilar</i>	Deben identificarse y planearse controles y medidas adicionales a las existentes, poniéndolos en práctica como el objetivo de vigilar la evolución del riesgo.	Puntuación de 3,01 a 6,00
<i>Alto</i>	El riesgo neto es alto/grave, por tanto se tienen que identificar/diseñar controles y medidas adicionales y ponerlo en práctica en el corto plazo.	Puntuación de 6,01 a 16,00



Instrucciones para cumplimentar la evaluación de riesgos:

Para la evaluación de los riesgos, el equipo evaluador deberá completar el formulario contenido en la pestaña «Matriz de Riesgos», atendiendo a los siguientes aspectos:

Impacto INHERENTE	El equipo evaluador debe de definir el IMPACTO INHERENTE / bruto del riesgo, esto es, la gravedad o daño (tanto desde un punto de vista económico como operativo y/o reputacional) si el riesgo llegara a materializarse (antes de considerar cualquier control o acción mitigadora) seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios definidos en la pestaña «Definiciones».
Probabilidad INHERENTE	El equipo evaluador debe de definir la PROBABILIDAD INHERENTE / bruto de que el riesgo de cada uno de los indicadores llegue a materializarse (antes de considerar cualquier control o acción mitigadora) seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4, de acuerdo con los criterios definidos en la pestaña «Definiciones».
RIESGO INHERENTE	A partir de las valoraciones indicadas del impacto inherente y la probabilidad inherente del riesgo, se calcula automáticamente el resultado del RIESGO INHERENTE/ bruto .
ID ACTIVIDAD CONTROL	El equipo evaluador deberá identificar un número de identificador de la actividad de control.
DESCRIPCIÓN MEDIDA / ACTIVIDAD CONTROL	En este apartado se deberán describir las actividades de control existente que mitigan el riesgo identificado. En este caso, el equipo evaluador deberá describir la actividad de control existente. Por el contrario, si no existe actividad de control, se deberá indicar expresamente: "No existe actividad de control".
¿Control implementado?	Para el control descrito, el equipo evaluador deberá indicar si el control se encuentra implementado (eligiendo entre "Si" o "No" en el menú desplegable). En aquellos casos en los que no exista una actividad de control, se deberá indicar en el desplegable que "No existe actividad de control".
En caso de seleccionar "No" o "No existe actividad de control", la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda implantar medidas de control en relación al riesgo identificado.	
NIVEL DE GESTIÓN	El equipo evaluador debe indicar el efecto que tiene el control descrito sobre el impacto y probabilidad del riesgo, indicando hasta qué punto considera se han reducido con los controles existentes (hasta qué punto se mitiga el riesgo con la medida de control existente). Para ello deberá elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable, de acuerdo con los criterios definidos en la pestaña «Definiciones».
Impacto RESIDUAL	A partir de las valoraciones efectuadas, se calculará automáticamente el resultado del IMPACTO RESIDUAL / neto .
Probabilidad RESIDUAL	A partir de las valoraciones efectuadas, se calculará automáticamente el resultado de la PROBABILIDAD RESIDUAL/neto .
CRITICIDAD	Se calculará automáticamente la criticidad (importancia) de cada uno de los riesgos. Automáticamente la celda se marcará del color identificando los valores de criticidad definidos en la pestaña «Definiciones».
Aceptable - mantener	No es necesario incluir controles adicionales a los existentes.
Significativo - vigilar	Deben identificarse y planearse controles y medidas adicionales a las existentes, poniéndolos en práctica como el objetivo de vigilar la evolución del riesgo.
Crítico	El riesgo neto es alto/grave, por tanto se tienen que identificar/diseñar controles y medidas adicionales y ponerlo en práctica en el corto plazo.
Comentarios	En el caso de que se obtenga un nivel de criticidad Significativo y/o Crítico o si no hay controles, el equipo evaluador deberá indicar cuál va a ser su Plan de Acción (nuevos controles previstos, descripción, persona encargada y plazo de implementación).

Matriz de Riesgos - Matriz de Riesgos de Fondos Europeos Autoridades Puertuarias (AAPP)

Las actuaciones a ejecutar en el marco de los fondos se refieren únicamente al **módulo de gestión de contratación**, por ello la definición de riesgos se basa únicamente en este módulo. Los riesgos y eventos de riesgo identificados que forman parte del Mapa de Riesgos y que serán objeto de evaluación por el equipo evaluador en la pestaña «Matriz de Riesgos», son los siguientes:

ID RIESGO	DESCRIPCIÓN DE RIESGO	EVENTOS DEL RIESGO
C.1 FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y NO ELIGIBILIDAD	Falta de justificación de la necesidad o el servicio/ bien objeto de contratación no es elegible	<p>Incumplimiento de declaración de necesidad de la contratación</p> <ul style="list-style-type: none"> No se justifique expresamente la necesidad de la contratación y/o no se sigan los principios establecidos en la normativa vigente. No se justifique la elección del procedimiento de contratación. <p>Incumplimiento del análisis que se verifica que el gasto se corresponde con un proyecto que es elegible en el marco del Fondo que lo cofinancia</p> <ul style="list-style-type: none"> No se ha analizado y oportado correctamente la elegibilidad del gasto en el marco del fondo correspondiente.
C.2 LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA	Existencia de manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	<p>Insuficiente justificación del procedimiento de adjudicación, idoneidad y eficiencia de la contratación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Existe una limitación a la concurrencia estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas, para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así la competencia. No se ha considerado en la elaboración de los procedimientos la normativa aplicable, especialmente las normas relativas a fraude, corrupción y doble financiación. <p>Irregularidad en los pliegos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los pliegos no concretan los documentos que deben ser presentados por los licitadores. Pliegos con cláusulas o requisitos innecesarios y/o más restrictivos que lo establecido en procedimientos previos de similares características, si éstos hubieran tenido lugar, restringiendo de esta manera la concurrencia o buscando favorecer a un licitador en concreto. <p>Irregularidad en las ofertas o pacto con un licitador</p> <ul style="list-style-type: none"> Las especificaciones se hayan pactado con un licitador concreto (o varios). Presentación de una única oferta o número de licitadores anormalmente bajo. Se presenta oferta fuera del plazo establecido. <p>Falta de coherencia en la resolución del concurso. El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.</p> <p>La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiente, falta de concreción de la documentación a presentar y/o incumplimiento de planes para la recepción de ofertas.</p> <ul style="list-style-type: none"> El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos establecidos en la normativa aplicable y que garantizan la transparencia y el acceso público a la información. En los pliegos no se concreta que documento debe presentar el licitador en su proposición para que ésta sea admitida en el procedimiento o no se ofrece acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante. En los pliegos no se determinan con exactitud los planes para la presentación de proposiciones o se fijan unos plazos excesivamente cortos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia. Se asignan ofertas presentadas fuera de plazo. Acceso a las ofertas antes de la fecha establecida para la apertura de pliegos. <p>C.2.4 Tratamiento irregular de reclamación de otros licitadores referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.</p>
C3 FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS	Existencia de fraccionamiento de contratos	<p>C.3.1 Fraccionamiento fraudulento de los contratos.</p>
C4 PRÁCTICAS COLUSORIAS EN LAS OFERTAS	Manipulación del proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre varias empresas.	<p>C.4.1 Posible acuerdo entre los licitadores por estar interrelacionados o tener algún tipo de vinculación, o presentación de ofertas con la única finalidad de aumentar el número de licitadores (limitación de falsos licitadores).</p> <p>C.4.2 Existencia de un acuerdo entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.</p> <p>C.4.3 Adjudicación de contratos a otros licitadores que han participado en el procedimiento.</p> <p>C.4.4 Incumplimiento obligaciones información licitadores/adjudicatarios</p> <p>C.4.5 Oferta ganadora eliminada oferta en comparación con los costes generales o con los precios de mercado de referencia.</p> <p>C.4.6 Definición imprecisa del parámetro a considerar en el control referente al conflicto de interés.</p> <p>C.4.7 Vinculación familiar entre un miembro del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.</p> <p>C.4.8 Incumplimiento por parte de los miembros del órgano de contratación de los procedimientos establecidos en el código ético</p> <p>C.4.9 Ausencia de declaración de ausencia de conflicto de interés por alguno de los miembros del órgano de contratación.</p> <p>C.4.10 Existencia de vinculación entre un empleado del órgano de contratación y la empresa licitadora por haber trabajado recientemente para ella.</p> <p>C.4.11 Existencia del proceso de licitación o adjudicación antes del proceso de licitación.</p> <p>C.4.12 Adjudicación a ofertas con precios injustificadamente elevados y/o trabajos de calidad insuficiente.</p> <p>C.4.13 Alteración de la licitación por el órgano de contratación.</p> <p>C.4.14 Los criterios de selección y/o adjudicación no se encuentran recogidos en los pliegos, o no están suficientemente detallados, o son ficticios, o son inadecuados para seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio.</p> <p>C.4.15 El objeto del contrato no responde a la prioridad y objetivo específico a cumplir, o estos últimos no se incluyen en los pliegos.</p> <p>C.4.16 Los procedimientos de control de las adjudicaciones no se aplican, no sean adecuados o no existan.</p> <p>C.4.17 Existencia de cambios las ofertas después de su recepción.</p> <p>C.4.18 Falta de justificación de las ofertas excluidas.</p> <p>C.4.19 Los procedimientos de control de las adjudicaciones no se aplican, no sean adecuados o no existan.</p> <p>C.4.20 Existencia de reclamaciones de otros licitadores.</p>
C5 CONFLICTOS DE INTERÉS	Existencia de conflicto de interés entre las partes involucradas en el proceso.	<p>C.5.1 Existencia de conflicto entre las partes involucradas en el proceso de licitación.</p> <p>C.5.2 Definición imprecisa del parámetro a considerar en el control referente al conflicto de interés.</p> <p>C.5.3 Vinculación familiar entre un miembro del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.</p> <p>C.5.4 Incumplimiento por parte de los miembros del órgano de contratación de los procedimientos establecidos en el código ético</p> <p>C.5.5 Ausencia de declaración de ausencia de conflicto de interés por alguno de los miembros del órgano de contratación.</p> <p>C.5.6 Existencia de vinculación entre un empleado del órgano de contratación y la empresa licitadora por haber trabajado recientemente para ella.</p> <p>C.5.7 Existencia del proceso de licitación o adjudicación antes del proceso de licitación.</p> <p>C.5.8 Adjudicación a ofertas con precios injustificadamente elevados y/o trabajos de calidad insuficiente.</p> <p>C.5.9 Alteración de la licitación por el órgano de contratación.</p>
C6 MANIPULACIÓN EN LA VALORACIÓN TÉCNICA O ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro u otros.	<p>C.6.1 Los criterios de selección y/o adjudicación no se encuentran recogidos en los pliegos, o no están suficientemente detallados, o son ficticios, o son inadecuados para seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio.</p> <p>C.6.2 El objeto del contrato no responde a la prioridad y objetivo específico a cumplir, o estos últimos no se incluyen en los pliegos.</p> <p>C.6.3 Los procedimientos de control de las adjudicaciones no se aplican, no sean adecuados o no existan.</p> <p>C.6.4 Existencia de cambios las ofertas después de su recepción.</p> <p>C.6.5 Falta de justificación de las ofertas excluidas.</p> <p>C.6.6 Los procedimientos de control de las adjudicaciones no se aplican, no sean adecuados o no existan.</p> <p>C.6.7 Existencia de reclamaciones de otros licitadores.</p>
C7 INCUMPLIMIENTOS EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta a las condiciones de licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	<p>C.7.1 Fraccionamiento fraudulento de los contratos. Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario, siendo los trabajos realizados o los bienes suministrados idénticos, o que, en cuanto a contenido y ubicación, estando hecho con cada uno de los contratos reducidos a sus unidades que asignan procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad.</p> <p>C.7.2 El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación y/o no se ajusta a las condiciones de licitación</p> <p>C.7.3 Incumplimiento reglamento del contrato</p> <p>C.7.4 Firma y rasgado del contrato (Falta de coincidencia entre adjudicatario y firmante del contrato, etc.)</p> <p>C.7.5 Existencia de contrato o requisito documentación en el expediente de contratación.</p> <p>C.7.6 Falta de capacidad / ausencia de poderes para suscribir el contrato.</p> <p>C.7.7 Error en la firma del contrato.</p> <p>C.7.8 Irregularidad en la publicación de la formalización del contrato.</p>
C8 INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incumplimiento del contrato por parte del contratista durante la ejecución del contrato.	<p>C.8.1 Incorrección ejecución del contrato (Incumplimiento total o parcial).</p> <p>C.8.2 Incumplimiento de requisitos básicos.</p> <p>C.8.3 Falta de verificación de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.</p> <p>C.8.4 Inexistencia de cláusulas de penalización por incumplimiento o falta de aplicación de las mismas.</p> <p>C.8.5 Subcontrataciones no permitidas o irregulares.</p> <p>C.8.6 Irregularidad en el pago del contrato (pago al contratista superiores al valor del contrato).</p>
C9 FALSIDAD DOCUMENTAL	Falsedad o manipulación de la documentación aportada por el contratista.	<p>C.9.1 Falsedad o manipulación en la documentación presentada por los licitadores.</p> <p>C.9.2 Falta de las declaraciones recibidas (y/o falta de integridad de las mismas (no completas, sin firma...))</p> <p>C.9.3 Manipulación de la documentación justificativa de la ejecución del contrato.</p>
C10 DOBLE FINANCIACIÓN	Falta de control respecto a supuestos de doble financiación	<p>C.10.1 Falta de control respecto a supuestos de doble financiación.</p>
C11 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	Incumplimiento en relación a las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	<p>C.11.1 La documentación soporte del procedimiento de contratación no se hace referencia a la incorporación de la actuación en el programa cofinanciado por el correspondiente fondo, ni se especifican las obligaciones del contratista en materia de información, comunicación y publicidad.</p> <p>C.11.2 Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del fondo al proyecto</p> <p>C.11.3 Incumplimiento del deber de identificación del parámetro final de los fondos en una base de datos única</p>
C12 PERDIDA DE LA PISTA DE AUDITORÍA	Falta / debilidad de pista de auditoría	<p>C.12.1 No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría. En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc.</p> <p>C.12.2 Obligación en la realización de la documentación asociada al proceso.</p> <p>C.12.3 Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</p> <p>C.12.4 No se garantiza el consentimiento de aplicación a los contratos de los organismos encargados por parte de los adjudicatarios.</p>
C13 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DENUNCIAS	Falta de control de denuncias: realizadas a través del Canal de Denuncias (interno o externo)	<p>C.13.1 Existencia de denuncias realizadas a través del Canal de Denuncias que versen en comportamientos fraudulentos que no hayan sido consideradas en el diseño de medidas de control específicas.</p>
C14 RECURSOS HUMANOS INSUFICIENTES	Recursos humanos insuficientes para que el OI gestione correctamente el Programa	<p>C.14.1 Insuficiencia de recursos humanos para que el OI gestione correctamente el Programa</p>
C15 SENDA FINANCIERA	Incumplimiento de la senda financiera	<p>C.15.1 Incumplimiento de la norma m-3</p> <p>C.15.2 Riesgo de no ejecutar toda la senda FEDER asignada</p>

Evaluación - Matriz de Riesgos de Fondos Europeos Autoridades Portuarias (AAPP)

Matriz de Riesgos/ Método de gestión Contratación

ID RIESGO	DESCRIPCIÓN DE RIESGO	RIESGO INHERENTE (bruto)			NIVEL DE GESTIÓN				RIESGO RESIDUAL (neto)		CRITICIDAD	Comentarios
		Impacto INHERENTE	Probabilidad INHERENTE	RIESGO INHERENTE	ID ACTIVIDAD CONTROL	DESCRIPCIÓN MEDIDA / ACTIVIDAD DE CONTROL	¿Control implementado?	NIVEL DE GESTIÓN	Impacto RESIDUAL	Probabilidad RESIDUAL		
C.1 FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y NO ELEGIBILIDAD	Falta de justificación de la necesidad o el servicio /bien objeto de contratación no es elegible			0							#IVALOR!	
C.2 LIMITACIÓN DE LA CONURRENCIA	Existencia de manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.			0							#IVALOR!	
C3 FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS	Existencia de fraccionamiento de contratos			0							#IVALOR!	
C4 PRÁCTICAS COLUSORIAS EN LAS OFERTAS	Manipulación del proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre varias empresas.			0							#IVALOR!	
C5 CONFLICTOS DE INTERÉS	Existencia de conflicto de interés entre las partes involucradas en el proceso.			0							#IVALOR!	
C6 MANIPULACIÓN EN LA VALORACIÓN TÉCNICA O ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro u otros.			0							#IVALOR!	
C7 INCUMPLIMIENTOS EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta a las condiciones de licitación o se alteran los términos de la adjudicación.			0							#IVALOR!	
C8 INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incumplimiento del contrato por parte del contratista durante la ejecución del contrato.			0							#IVALOR!	
C9 FALSEDAD DOCUMENTAL	Falsedad o manipulación de la documentación aportada por el contratista.			0							#IVALOR!	
C10 DOBLE FINANCIACIÓN	Falta de control respecto a supuestos de doble financiación			0							#IVALOR!	
C11 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	Incumplimiento en relación a las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad			0							#IVALOR!	
C12 PÉRDIDA DE LA PISTA DE AUDITORÍA	Falta / debilidad de pista de auditoría			0							#IVALOR!	
C13 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DENUNCIAS	Falta de control de denuncias realizadas a través del Canal de Denuncias (interno o externo)			0							#IVALOR!	
C14 RECURSOS HUMANOS INSUFICIENTES	Recursos humanos insuficientes para que el OI gestione correctamente el Programa			0							#IVALOR!	
C15 SENDA FINANCIERA	Incumplimiento de la senda financiera			0							#IVALOR!	

ANEXO V

INDICADORES DE RIESGO EN LA CONTRATACIÓN

Pliegos amañados a favor de un licitador

- Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo.
- Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento e contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario.
- Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores.
- Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.

Colusión en la licitación

- Impone elevado de la contratación.
- Larga duración u otros análogos.
- El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos. con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado.
- Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada
Constataría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados.
- Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente.
- Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constataría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.
- Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)
- Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen.
- Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales.

Conflicto de intereses

- Fraudes anteriores.
- Intervención de una pluralidad significativa de organismos
- Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para alguna empresa que participa en la licitación con anterioridad a su incorporación al puesto de responsabilidad en el citado Organismo de adjudicación
- Existe alguna vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y algún licitador
- Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador
- Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad
- No se presenta DACI por lo empleados encargados de la contratación o se hace de forma incompleta
- Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleado que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos

Carga, errónea de costes

- Las cargas laborales son excesivas o inusuales
- Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato
- Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos
- Inexistencia de hojas de control de tiempos
- Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato
- Se imputan costes indirectos como costes directos

ANEXO VI

ESTRATEGIA DE VERIFICACIÓN

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. ANÁLISIS DE RIESGOS/ RESULTADOS
 - 2.1. Identificación de los factores de riesgo.
 - 2.2. Metodología de la evaluación de riesgos
 - 2.3. Calificación del nivel de riesgo atribuible a cada uno de los factores
3. MÉTODO DE MUESTREO
 - 3.1. Unidad de muestreo
 - 3.2. Intensidad de la muestra en función de los riesgos
 - 3.3. Criterios de priorización en la selección de la muestra
 - 3.4. Alcance de las verificaciones
4. CRITERIOS PARA VALORAR LOS RESULTADOS Y TRATAR LAS INCIDENCIAS
5. REVISION DE LA ESTRATEGIA DE VERIFICACION
6. APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA.

1. INTRODUCCIÓN

En el Reglamento (UE) n°- 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (en adelante RDC) se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER), al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

El Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (en adelante PPE) fue aprobado por la Comisión el 13 de diciembre de 2022.

En el Programa, de acuerdo con el apartado 3 del art. 21 del RDC, se incluye la identificación de la Subdirección General de Gestión de FEDER perteneciente a la Dirección General de Fondos Europeos dependiente del Ministerio de Hacienda como Autoridad de Gestión del Programa (en adelante AG).

De conformidad con el artículo 71, apartado 3, del RDC uno o varios organismos intermedios para llevar a cabo determinadas tareas bajo su responsabilidad

La Subdirección General de Gestión de FEDER, como AG del PPE, ha designado a Puertos del Estado como Organismo Intermedio de Gestión (en adelante OIG) del PPE para el desarrollo de las funciones que se detallan en el documento de Descripción de funciones y procedimientos de Puertos del Estado como Organismo Intermedio del Programa Plurirregional de España 2021-2027 (PPE). En aplicación del artículo 74.1 del RDC, Puertos del Estado, “llevará a cabo las verificaciones de gestión para verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para que la operación reciba ayuda”.

La Autoridad Portuaria de Ceuta como entidad ejecutora de los fondos FEDER dispone de un Departamento de Planificación, Control Interno y Sistemas de Gestión que tiene asignado el seguimiento de los expedientes realizando las verificaciones administrativas de los mismos. Por ello, se incluirá este seguimiento dentro del Plan de Control Interno anual

Asimismo, el Departamento de Planificación, Control Interno y Sistemas de Gestión es el ámbito de responsabilidad encargado de elaborar la estrategia de verificación para que sea visada y aprobada por el Comité Antifraude.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS/ RESULTADOS

En el artículo 74.2 del RDC, “Las verificaciones de gestión contempladas en el apartado 1, párrafo primero, letra a), se efectuarán en función de los riesgos y serán proporcionadas en relación con los riesgos detectados ex ante y por escrito. Las verificaciones de gestión incluirán comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago presentadas por los beneficiarios y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno. Dichas verificaciones se llevarán a cabo antes de la presentación de las cuentas de conformidad con el artículo 98”

En el documento de “Indicaciones a los Organismos Intermedios para el diseño de las verificaciones de gestión basadas en una evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 74.2 del reglamento 2021/1060 de disposiciones comunes” se establece que con objeto de dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias, los procedimientos de verificación de los OIGs deberán contar con una Estrategia de Verificación que recoja las líneas maestras que van a seguir las verificaciones de gestión del organismo, teniendo en

cuenta los niveles de riesgo y la proporcionalidad de las comprobaciones realizadas, tanto las administrativas (VA) como sobre el terreno (VT).

En dicha instrucción, se especifica que en el caso de OIG nuevos puede ser conveniente establecer con carácter general que la verificación administrativa se realice sobre el 100% de las solicitudes de pago del beneficiario.

Siguiendo el mismo criterio que emplea Puertos del Estado, se considera conveniente establecer con carácter general que las verificaciones administrativas se realicen sobre el 100% de los expedientes financiados con FEDER. Si tras la primera anualidad hubiera un alto número de expedientes se podría establecer un muestreo y con una base fiable para evaluar el riesgo ligado a dicho gasto, se podrá seguir el criterio general, aprovechando las posibilidades de simplificación previstas en el artículo 74.2 RDC.

A continuación, se establecen los criterios que se seguirán para identificar y evaluar los riesgos.

2.1. Identificación de los factores de riesgo

Se identificarán los riesgos en base a la matriz de evaluación de riesgos de la APC que se ha aplicado a los PRTR respecto a la contratación añadiendo, en su caso, los que se consideren de aplicación a los FEDER. Se detectarán los provenientes de Convenios y Encargos de Gestión, por primera vez, aunque en principio sean fórmulas utilizadas en proyectos financiados por Fondos Europeos.

Aun cuando la calificación de los riesgos de la APC respecto a la contratación resulte baja, como criterio general y siempre durante el primer año, se considerará la verificación del 100% de los expedientes. No obstante, transcurrido dicho año, en base a la experiencia adquirida, a los resultados obtenidos de las verificaciones, de las auditorías y en su caso de otros controles y/o implicaciones horizontales de sospechas de fraude, se podrá hacer un análisis para identificar los factores de riesgo que serán objeto de la evaluación.

2.2. Metodología de la evaluación de riesgos

Una vez identificados los riesgos, se procederá a la elaboración o modificación de la matriz de riesgo para valorarlos teniendo en cuenta la probabilidad de que se produzca el factor de riesgo identificado y el impacto potencial que tendrá este hecho. Para cada uno de los riesgos relevantes que se van a valorar, se seguirán los tres primeros pasos metodológicos que se incluyen en la “Guía de la Comisión para la Autoevaluación del Riesgo de Fraude hasta alcanzar un indicador de riesgo neto:

- Riesgo bruto: Cuantificación de un determinado riesgo mediante la evaluación de su impacto y probabilidad.
- Controles que mitigan el riesgo bruto: Evaluación de la eficacia de los controles actuales
- Riesgo neto: Riesgo después de tener en cuenta el efecto de los controles actuales y su efectividad.

2.3. Calificación del nivel de riesgo atribuible a cada uno de los factores

En este apartado se especificará la clasificación empleada en la calificación del nivel de riesgo atribuido a cada uno de los factores identificados. Dependiendo de la probabilidad y gravedad, los riesgos serán calificados.

3. MÉTODO DE MUESTREO

3.1. Unidad de muestreo

La unidad de muestreo se determinará en función del ámbito de cada uno de los riesgos que se estén considerando. Se tendrá en cuenta el marco temporal de la unidad de muestreo, identificándose el momento en que deberá revisarse cada uno de los elementos relevantes para asegurar la regularidad del gasto: adjudicación, certificaciones de obra, realidad física de la inversión o su funcionalidad.

3.2. Intensidad de la muestra en función de los riesgos

Una vez identificado cada riesgo a cubrir, valorado el mismo, y concretada la unidad de muestreo, se indicará cómo se seleccionarán las muestras. El número o porcentaje de unidades seleccionadas será mayor cuanto mayor sea el nivel de riesgo, poniéndose en práctica el principio de proporcionalidad entre el riesgo a cubrir, y la cobertura en mayor medida del riesgo. Se comenzará con un enfoque prudente y luego se irá reduciendo el porcentaje de verificaciones planificadas cuando se confirme que un área determinada es menos propensa a errores.

3.3. Criterios de priorización en la selección de la muestra

Se recogerán los criterios de priorización de unas operaciones frente a otras, quedando dentro de la muestra aquellas operaciones/medidas con riesgo más alto. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios entre otros:

En el caso de las verificaciones sobre el terreno se tendrán en cuenta factores como los siguientes:

- Operaciones con un presupuesto significativo.
- Naturaleza y complejidad de la operación, tipo(s) de gasto y requisitos legales aplicables.
- Operaciones que ya se habían iniciado antes de la selección o que están a punto de finalizar en el momento de la selección.
- Operaciones aprobadas e iniciadas cerca del final del período de programación.
- Operaciones formadas por múltiples proyectos
- Anteriores incidencias detectadas en la ejecución de proyectos similares por parte de la Autoridad Portuaria.

3.4. Alcance de las verificaciones

Las verificaciones tendrán como objeto realizar las comprobaciones oportunas para comprobar que con carácter general:

- Los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado.
- Que el gasto cumple con la legislación (Nacional y de la U.E.), con las condiciones del programa y con las condiciones para el apoyo a la operación.
- Que el gasto declarado ha sido pagado/ que se han cumplido las condiciones para el reembolso.
- El procedimiento será la realización de verificaciones administrativas a través de las comprobaciones documentales.

El alcance de las comprobaciones será aquel que permita cubrir el riesgo identificado, de forma que deberán comprobarse todos aquellos documentos o bien realizar todas las verificaciones in situ que permitan un pronunciamiento sobre el mismo.

Los trabajos de control consistirán en el análisis de la información de los expedientes, la cumplimentación de una serie de documentos de trabajo y de las listas de verificación en las que se exponen de manera detallada todos los requisitos que deberán cumplir las operaciones sobre las que se solicita reembolso.

En dichos documentos de trabajo contará el trabajo realizado, la fecha de su realización, los detalles de la solicitud de reembolso examinada, el importe de los gastos verificados, los resultados de las verificaciones, incluido el nivel general y la frecuencia de los errores detectados, así como una descripción completa de las incidencias detectadas.

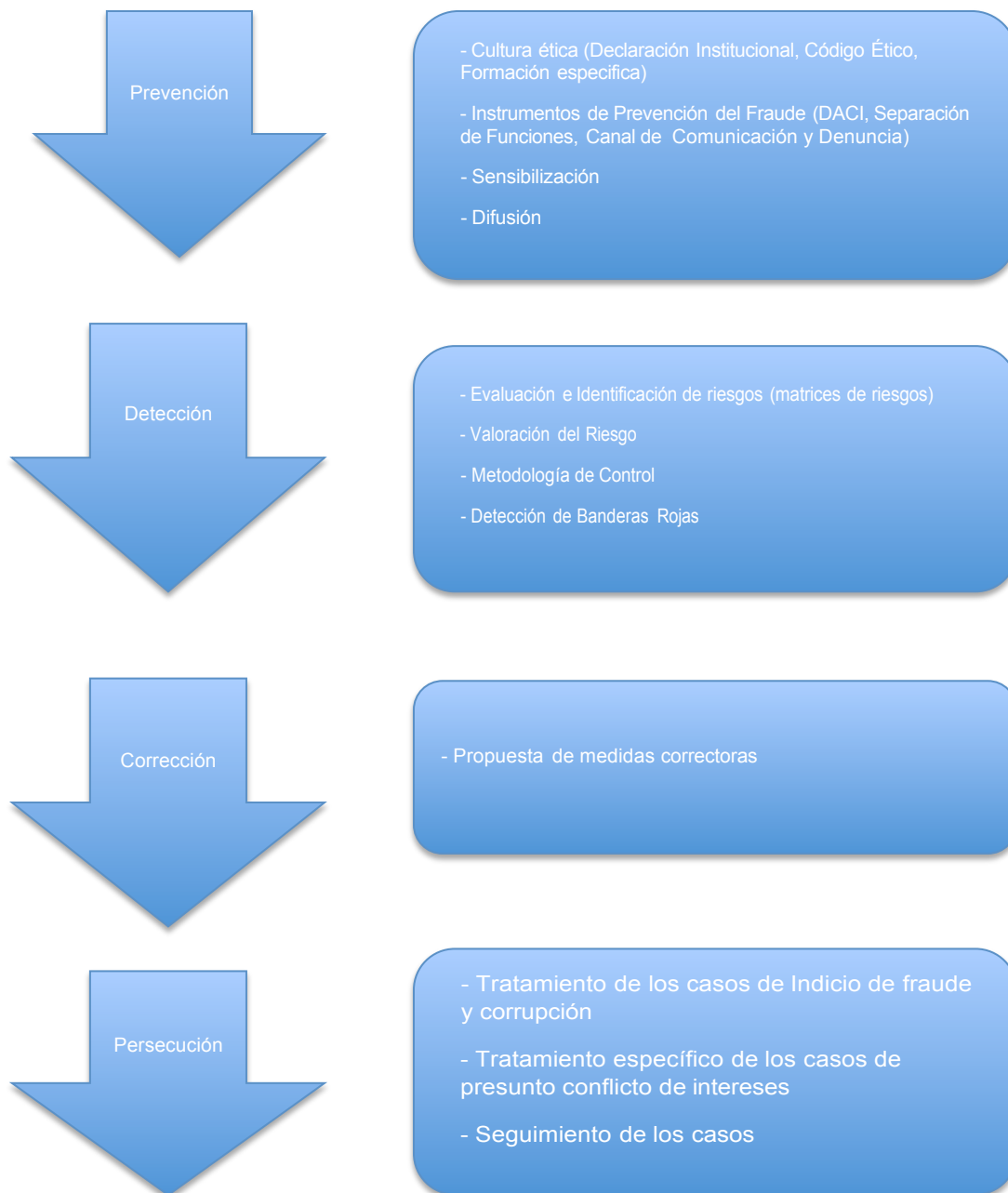
Como consecuencia de la realización de las pruebas citadas, se podrá obtener la información necesaria para la emisión de un Informe de Seguimiento, en el que se definirá la identificación, el alcance, el método de control desarrollado, los efectos de este y las observaciones oportunas.

4. CRITERIOS PARA VALORAR LOS RESULTADOS Y TRATAR LAS INCIDENCIAS

Existe un Plan de Control Interno elaborado para el seguimiento de los PRTR aprobado por el Comité Antifraude de la Autoridad Portuaria de Ceuta que

desarrolla las actuaciones estructuradas en el denominado "ciclo antifraude": prevención, detección/investigación, corrección y persecución cuyo procedimiento es aplicable a FEDER.

El ciclo se resume en el siguiente esquema:



En el Plan de Acción que se presenta ante el Comité Antifraude anualmente se incluirán los expedientes FEDER y se incluirá en los programas específicos de información y formación a las Autoridades Portuarias.

5. REVISIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VERIFICACIÓN

Esta metodología será objeto de actualización y/o modificación, en la medida que varíen los aspectos que fueron considerados en el análisis inicial, fundamentalmente como consecuencia de los resultados de las verificaciones, de las auditorías o de otros controles o implicaciones horizontales de sospechas de fraude en un caso. Será revisada anualmente, de acuerdo con los resultados y experiencia obtenidos en cada año contable, introduciendo si fuera necesario los ajustes que se precisen e informando de ello al Comité Antifraude.

6. APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta aprobará la Estrategia de Verificación que estará incluida en el Plan de Medidas Antifraude FEDER.